

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO: 2011-0208

DEMANDANTE: NELSON SANCHEZ ALVARADO

DEMANDADO: ANA MILENA NARANJO PEÑA PELAYO

Una vez vencido el término de que habla el Art. 129 inciso 3°. Del C.G.P. y con el fin de continuar con el trámite del proceso se procederá a fijar audiencia para fallo del INCIDENTE DE EXCLUSION SEÑALANDO la hora de las 2:00 PM Del día 18 del mes MAYO 2021.

Tener en cuenta como pruebas documentales las anexas al INCIDENTE.

El incidente se resolverá dentro de esta misma diligencia lo anterior de conformidad con el Art. 131 del C.G.P.

Comuníquese a las partes a fin de que comparezcan dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

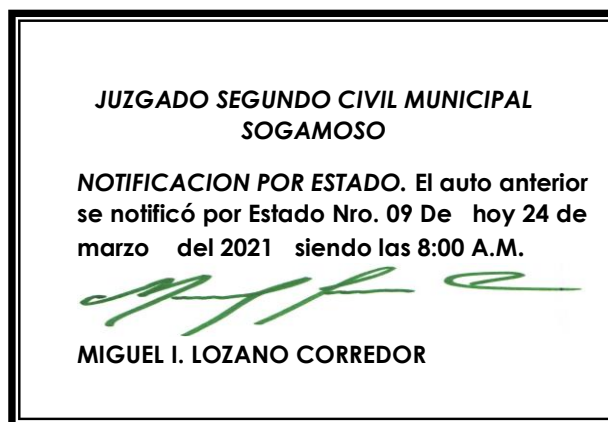


MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____320____AUTOS DE SUSTANCIACION.

M.G.T.



Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

APREHENSION de VEHICULO 2018-0883

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: OMAR ADOLFO FERNANDEZ FERNANDEZ.

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial dispone:

ORDENAR, la ENTREGA del vehículo de placas UTNB386, marca LAND ROVER el cual se encuentra en el PARQUEADERO ubicado en el Kilómetro 3 vial TUNJA-PAIPA 300 metros antes del ITBOY de COMBITA vereda San ONOFRE lote porvenir Numero de Celular 3232364410. Al Demandante GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. A través de su apoderado judicial o de quien la persona jurídica antes mencionada designe o faculte para tal efecto. Envíese el Despacho con los anexos del caso.

Comuníquesele, al Demandante GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. al correo electrónico; cibarra@ibarraabogados.com.co , cibarra.abogados@gmail.com , cobranza@girosyfinanzas.com

Déjense, las constancias respectivas.

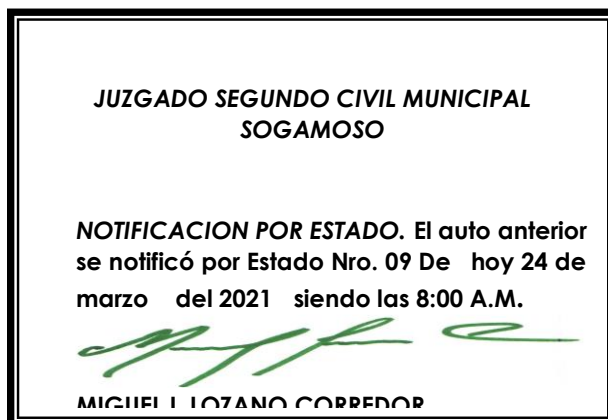
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____298_____AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO: 2018-0271

DEMANDANTE: ERIKA ANDREA CELY MONTAÑEZ - JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.).

DEMANDADO. JOSE MELCIADES CASTILLO

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora junto con el CERTIFICADO DE DEFUNCION del demandante JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.), PARTIDA DE MATRIMONIO y REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO de ERIKA MANDREA CELY MONTAÑEZ Y CARLOS IVAN CELY MONTAÑEZ y conforme a lo solicitado el Juzgado dispone:

RECONOCER, a la señorita ERIKA ANDREA CELY MONTAÑEZ como única Representante de la parte actora, dentro del presente proceso de conformidad con el poder general otorgado por la señora MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ GUTIERREZ (ESPOSA) y CARLOS IVAN CELY MONTAÑEZ (HIJO), del demandante JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.). Lo anterior de conformidad con el Art. 68 del C.G.P.

RECONOCER. A la DRA. SANDRA MILENA ALARCON HERRERA abogada en ejercicio como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

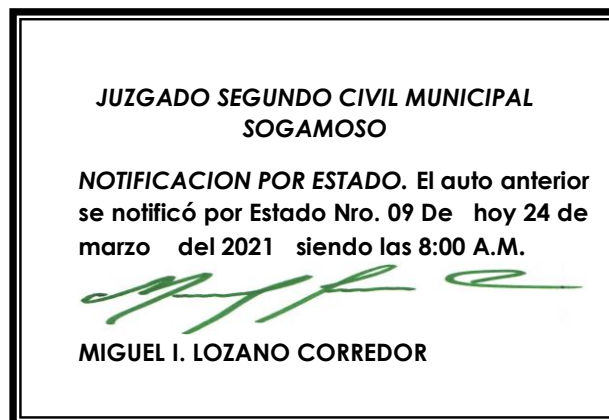
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. ____306____AUTOS SUSTANCIACION.M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO: 2011-319

DEMANDANTE: FRANCISCO ORTIZ ROMERO

DEMANDADO: VICTOR CAMACHO, EUMELIA ALBARRACIN DE CAMACHO Y OTROS.

AGREGUESE, el OFICIO No. 404 de fecha 24 de noviembre del 2020, procedente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, con el cual ponen a disposición de este proceso por REMANENTE el bien inmueble con folio de matricula Inmobiliaria No. 095-36250.

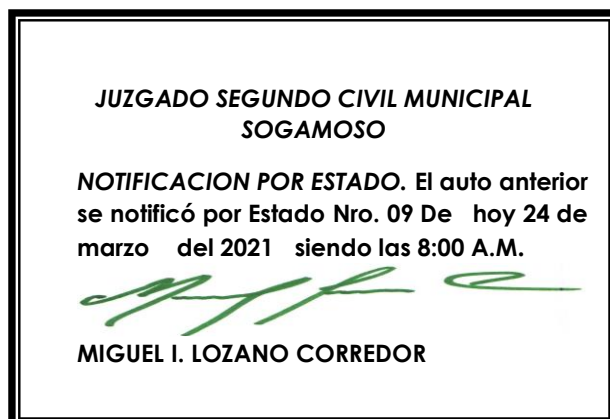
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. ___349___ AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

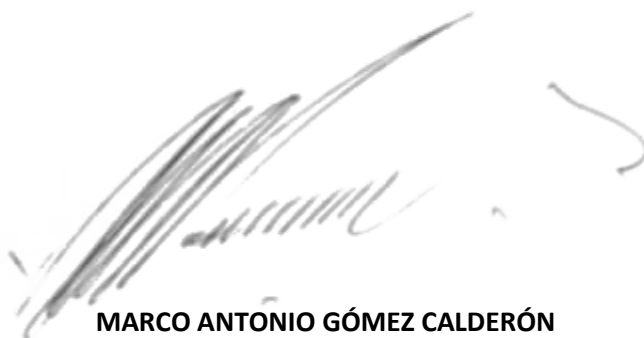
EJECUTIVO: 2018-0559

DEMANDANTE: CARLOS JULIO SIERRA PIRAGAUTA.

DEMANDADO: EDWIN ADRIANO HERNANDEZ ACEVEDO

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora, haciéndole saber que no se dicta el auto de SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, por cuanto no se cumplen con los requisitos del Art. 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

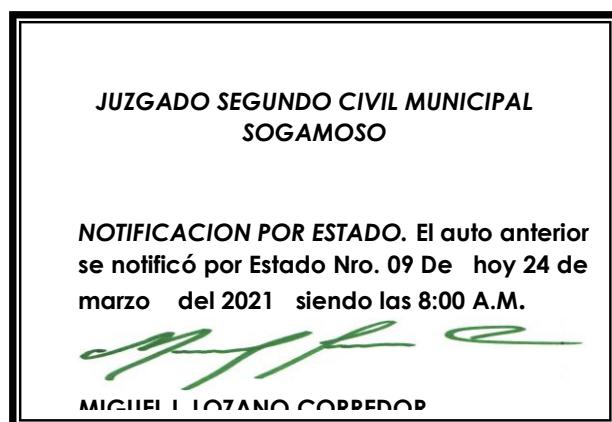


MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____295____AUTOS SUSTANCIACION.

M.G.T.



EJECUTIVO 2018-621.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.

DEMANDADO: ANGELLO JAIR PARRA FLOREZ. CC. 79593212

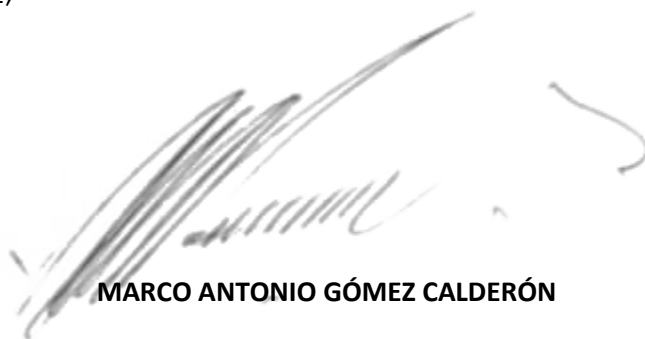
AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora, y conforme a lo solicitado el Juzgado dispone:

OFICIAR, al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI "IGAC" a fin de que expida CERTIFICADO CATASTRAL en el cual conste el avalúo del bien Inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria No. 095 - 131926, de propiedad del demandado señor ANGELLO JAIR PARRA FLOREZ.

Enviar el respectivo oficio al correo electrónico hmr_10@hotmail.com

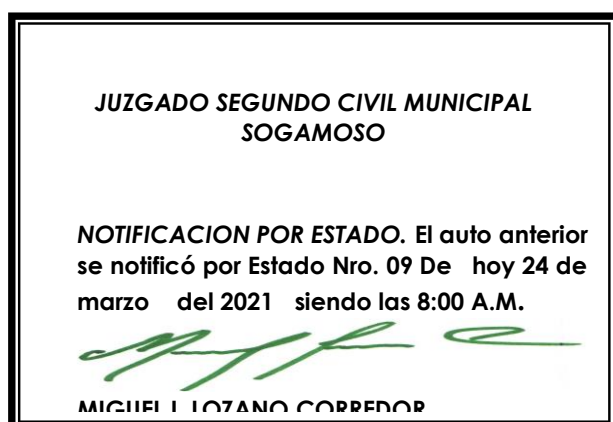
Déjense, las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.____302_____AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



EJECUTIVO: 2018-0622.

DEMANDANTE: COMULTRASAN

DEMANDADO: DIEGO LEANDRO PATIÑO RIVERA , Y OTROS.

Se encuentran las diligencias al Despacho, con el fin de decidir si se aplica al presente proceso el Art. 317 de la Ley 1564 del 2012.

Con fundamento en la norma señalada, se deberá decretar la terminación del proceso, ordenando la cancelación de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada y además se deberá condenar en costas a la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

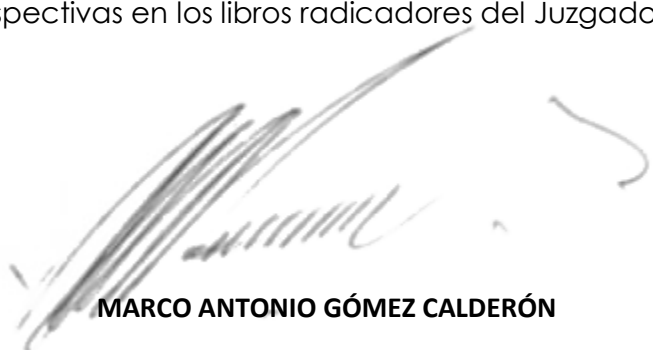
PRIMERO: DECRETAR, la terminación del presente proceso **POR DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con el Art. 317 de la Ley 1564 del 2012.

SEGUNDO: DECRETAR, la CANCELACION del EMBARGO Y RETENCION de las cuentas corrientes y de ahorro, debito, CDT'S, bonos que tenga el demandado DIEGO LEONARDO PATIÑO RIVERA, identificado con C.C 1.118.546.037 ,SERGIO FABIAN RIOS AGUILAR identificado con la C.C 1.055.313.842, CARLOS ANDRES GUERRERO identificado con la C.C 1.055.228.075, SOLMAN PEREZ BARRERA identificado con la C.C 1.057.584.887 y SANDRA RUBIELA RINCON MESA ,en los bancos BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA S.A, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO Dejando las constancias respectivas.

TERCERO: CONDENAR, en costas a la parte demandante. Tásense.

CUARTO: UNA vez ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado ARCHÍVESE, el presente proceso, dejando las constancias respectivas en los libros radicadores del Juzgado.

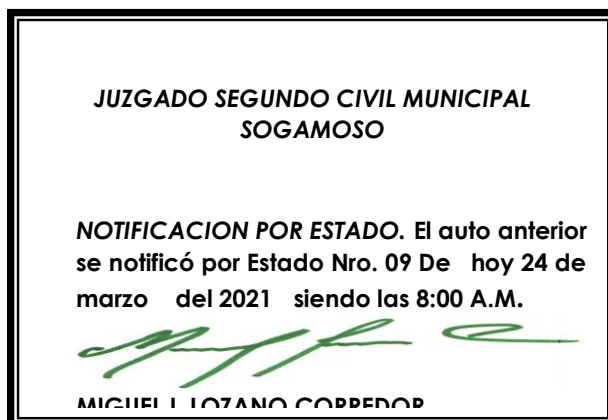
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. 302 DE AUTOS INTERLOCUTORIOS.



EJECUTIVO: 2018-0625

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA (COMULTRASAN).

DEMANDADO: MAGDA EDITH LEGUIZAMON MARTINEZ y SANDRA ROSMERY LEGUIZAMON MARTINEZ

Se encuentran las diligencias al Despacho, con el fin de decidir si se aplica al presente proceso el Art. 317 de la Ley 1564 del 2012.

Con fundamento en la norma señalada, se deberá decretar la terminación del proceso, ordenando la cancelación de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada y además se deberá condenar en costas a la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

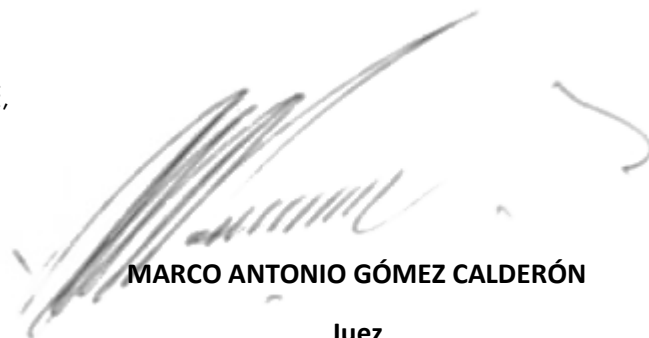
PRIMERO: DECRETAR, la terminación del presente proceso **POR DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con el Art. 317 de la Ley 1564 del 2012.

SEGUNDO: DECRETAR, la CANCELACION del EMBARGO y RETENCION de los dineros que, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados a Término, bonos, acciones etc. Tengan los demandados MAGDA EDITH LEGUIZAMON MARTINEZ identificada con la CC. No. 23.333.022 de San Eduardo (Boyacá) y SANDRA ROSMERY LEGUIZAMON MARTINEZ identificada con la CC. 40.037.015 de Tunja (Boyacá). En el Banco **DAVIVIENDA S.A., CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA S.A. BBVA, POPULAR, BOGOTA, OCCIDENTE, COLPATRIA, COOMEVA, AV VILLAS AGRARIO.** Ofíciase. Dejando las constancias respectivas.

TERCERO: CONDENAR, en costas a la parte demandante En la suma de \$ 2.10.000,

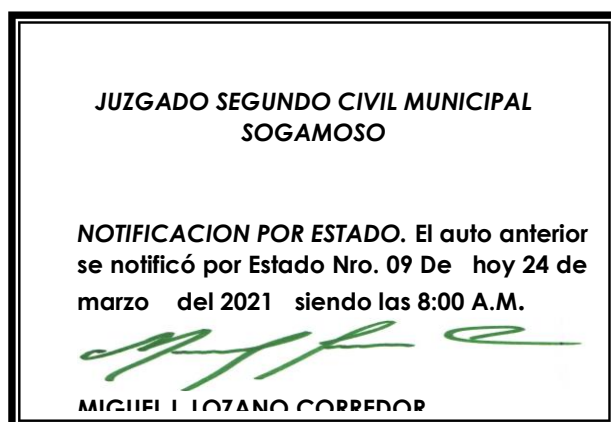
CUARTO: UNA vez ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado ARCHÍVESE, el presente proceso, dejando las constancias respectivas en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. 303 DE AUTOS INTERLOCUTORIOS.



EJECUTIVO 2018-787.

DEMANDANTE: LUZ MARINA SALCEDO VARGAS.

DEMANDADO: JOSE ANGEL SIERRA GOMEZ.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por el apoderado de la parte actora haciéndole saber, que no se decretan más embargos dentro del proceso, por cuanto el Juzgado procede a LIMITARLOS de conformidad con el Art. 599 del C.G.P.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada haciéndole saber que la parte **EJECUTANTE** debe prestar caución por la suma de \$ 8.000.000,00. Lo Anterior de conformidad con el Art.599 del C.G.P. inciso 5. Haciéndole saber que la caución deberá prestarse dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de ORDENAR su LEVANTAMIENTO.

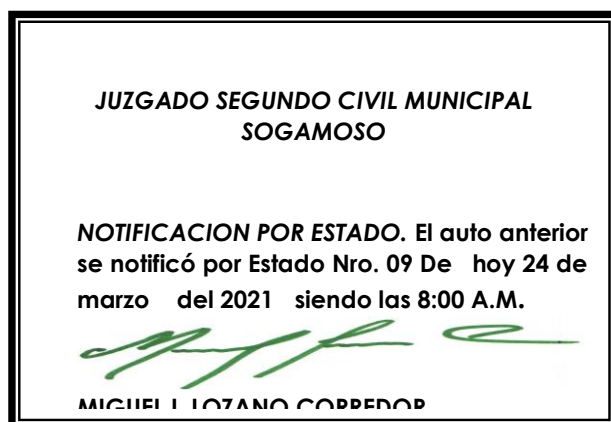
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. __363__ AUTOS DE SUSTANCIACION.



Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO: 2019-0073

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PEREZ BELLO.

DEMANDADO: JOSE WILLIAM FONSECA QUINTERO

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora, y de su contenido el Juzgado dispone:

LIBRAR, nuevo DESPACHO COMISORIO dirigido a la INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL REPARTO DE SOGAMOSO a fin de que proceda hacer la diligencia de SECUESTRO de los bienes muebles y enseres tal como se ordeno en auto de fecha 14 de febrero del 2020 numeral 5º. Nombrando como SECUESTRE al señor JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ CEL 3118132617 Integrante de la LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA.

Dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____340____AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO: 14.815

DEMANDANTE: MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO

DEMANDADO; YOLANDA SALAMANCA JIMENEZ.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por el señor secuestre HUMBERTO AVELLA ROJAS, y conforme a lo solicitado EL Juzgado dispone:

DECRETAR, el ALLANAMIENTO, al bien inmueble ubicado en la calle 11 con carrera 9 y 10 No. 9-63 de Sogamoso con folio de matrícula Inmobiliaria 095-0046478, para que se haga entrega real y material de este en un 33% de la cuota y que le corresponde a la demandada señora YOLANDA SALAMANCA JIMENEZ y que le fue adjudicada a la DRA. MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO en TODAS SUS PARTES. REMATE efectuado el 20 de junio del 2013. Para esta actuación se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL REPARTO DE SOGAMOSO. Líbrese Despacho insertando y anexando lo pertinente. Lo anterior se decreta de conformidad con el Art. 113 del C. de P.C. y 112 del C.G.P.

Déjense, las constancias respectivas.

-Se aclara a la Rematante DRA. MARIA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO que lo EMBARGADO, SECUESTRADO, AVALUADO y REMATADO corresponde al 33% de la CUOTA que le corresponde a la demandada señora YOLANDA SALAMANCA JIMENEZ del bien inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria 095-0046478, por lo tanto, no hay lugar a tener en cuenta 33.33%

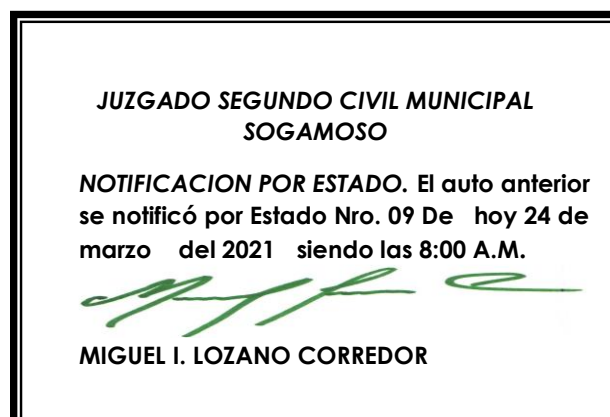
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. _____354_____AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO: 2004-0454

DEMANDANTE: JEFFER NATAN CARO

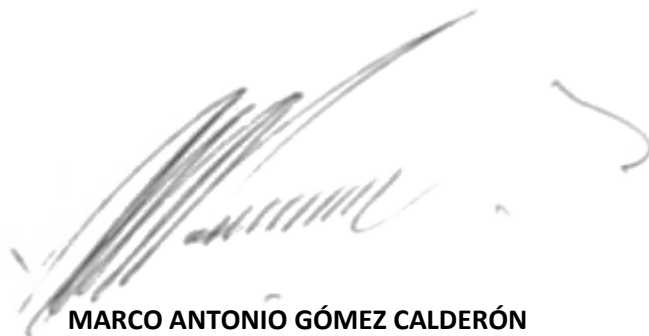
DEMANDADO: HERNANDO DE JESUS CORREDOR Y OTRO

Del dictamen pericial presentado por la señora perito NELLY DEL CARMEN BRAVO RODRIGUEZ dese traslado de este a las partes por el término de diez días. Durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave. Lo anterior de conformidad con el Art. 444 del C.G.P.

Se fijan como honorarios a la perito arriba nombrada la suma de \$ 400.000,00 dineros que serán cancelados por la parte actora, dentro de la ejecutoria de este auto.

AGREGUESE, al proceso los escritos presentados por la parte actora, a los cuales el Despacho se abstiene de pronunciarse por sustracción de materia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

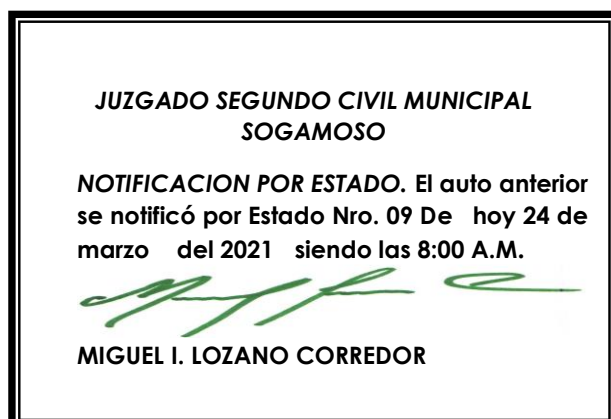


MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____321____AUTOS DE SUSTANCIACION.

M.G.T.



Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

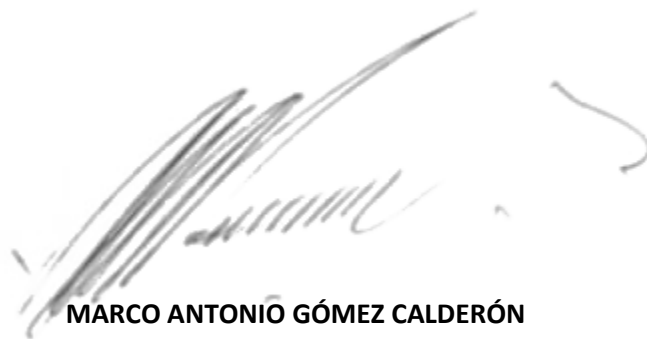
EJECUTIVO: 2014-0190

DEMANDANTE: VICTOR JULIO FONSECA

DEMANDADO: MANUEL OCTAVIO HERNANDEZ PLAZAS

De la ACTUALIZACION de la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, practicada por la parte Demandante, désele traslado a la parte Demandada por el término de tres días. Lo anterior de conformidad con el Art. 446 C.G.P.

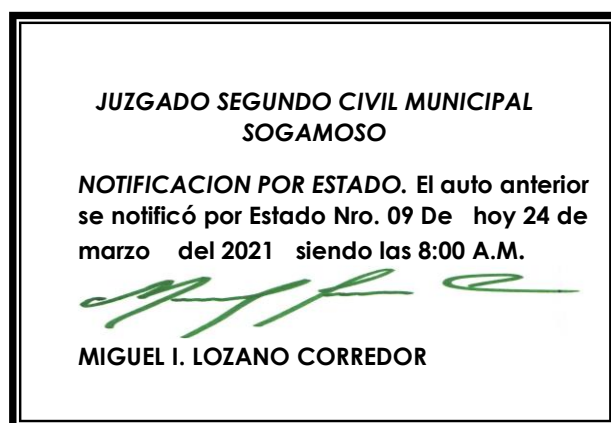
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____322____AUTOS DE SUSTANCIACION
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO: 2006-0455

DEMANDANTE: EDNA CORTES LOPEZ.

DEMANDADO: MARCO EVANGELISTA BAYONA Y OTRO.

El despacho de conformidad, a lo previsto en el Art. 448 INCISO 4º. Del C.G.P. procede a realizar el respectivo control de legalidad, se observa que no hay NULIDADES que decretar y el AVALUO se encuentra ajustado a derecho el cual no fue objeto dentro del término de traslado.

Como quiera que lo solicitado por la parte actora, es procedente el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las 10:00 AM del día 25, del mes MAYO año 2021, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE del DERECHO DE CUOTA** del bien inmueble legalmente Embargado, Secuestrado y Avaluado, dentro de este proceso. Para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C. G.P.

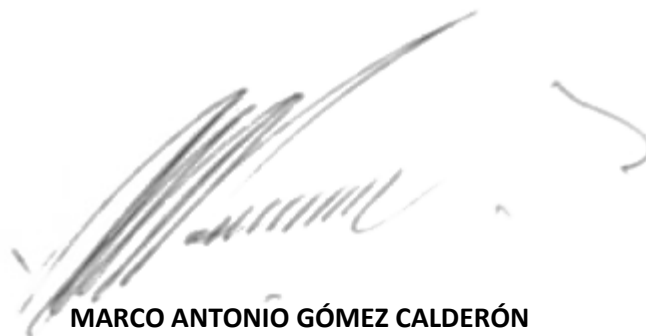
SEGUNDO: La licitación empezará a la hora antes señalada y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo previa consignación del 40% como porcentaje legal.

Expídase **AVISO**, para que sea publicado en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una Radiodifusora Local. Lo anterior de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le hace saber a la parte actora, que el DICTAMEN PERICIAL, que no se le pida que se Complemente o Aclare, u objetarlo dentro de su traslado este queda aprobado.

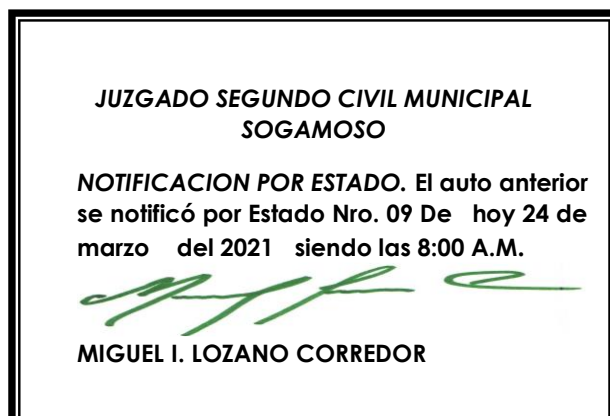
NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. 310 DE AUTOS INTERLOCUTORIOS. M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO: 2007-0075

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN AVELLA

DEMANDADO: LILIANA CASTELLANOS MORALES CC. 46.373.104

De la ACTUALIZACION de la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, practicada por la parte Demandante, désele traslado a la parte Demandada por el término de tres días. Lo anterior de conformidad con el Art. 446 C.G.P.

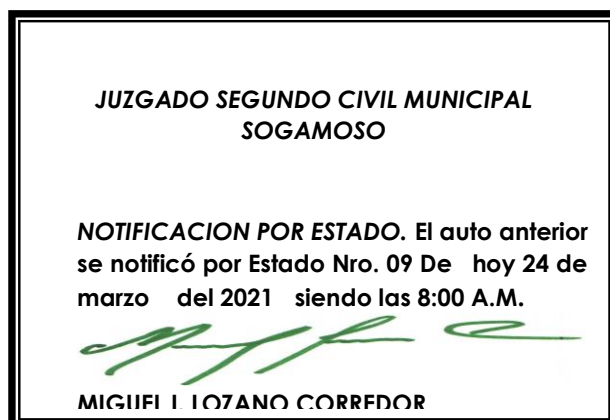
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____318____AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

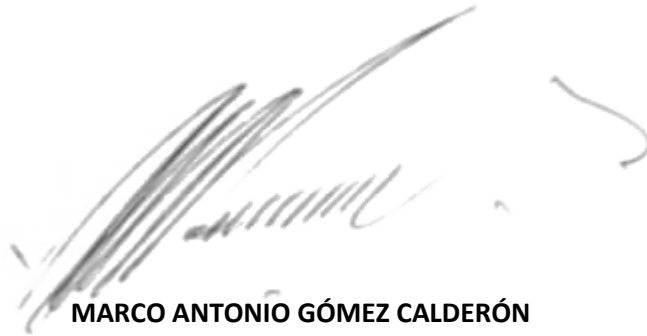
EJECUTIVO: 2007-0423

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA.

DEMANDADO: GUSTAVO BARRERA HURTADO Y OTRO.

De la ACTUALIZACION de la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, practicada por la parte Demandante, désele traslado a la parte Demandada por el término de tres días. Lo anterior de conformidad con el Art. 446 C.G.P.

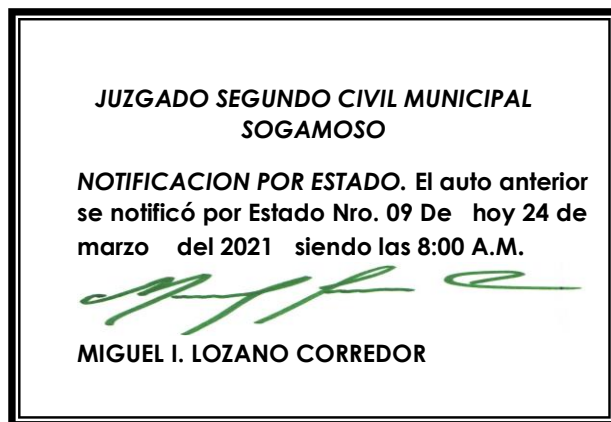
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

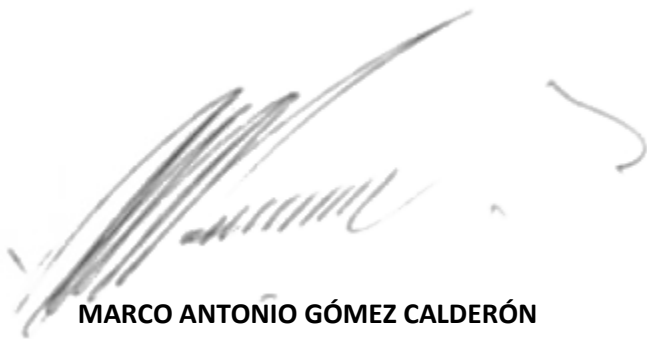
COPIADO BAJO No. _____ 328 _____ AUTOS DE SUSTANCIACION
M.G.T.



EJECUTIVO: 2009-0098.
DEMANDANTE: MARIA PAULINA PEREZ PATIÑO.
DEMANDADO: AURA CECILIA GONZALEZ PARRA.

De la **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO**, practicada por la parte Demandante, désele traslado a la parte Demandada por el término de tres días. Lo anterior de conformidad con el Art.446 del C. G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



Juez

COPIADO BAJO No.____351____AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SOGAMOSO**

NOTIFICACION POR ESTADO. El auto anterior se notificó por Estado Nro. 09 De hoy 24 de marzo del 2021 siendo las 8:00 A.M.



MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

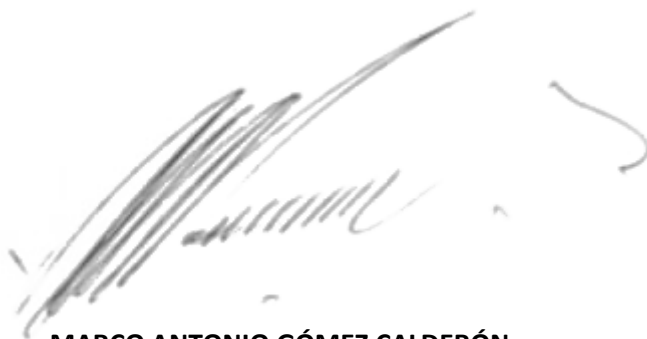
EJECUTIVO: 2010-0437

DEMANDANTE: MARCO AURELIO CORREDOR ACOSTA.

DEMANDADO: LAUREANO ARAQUE TRIANA.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por el Demandado señor LAUREANO ARAQUE TRIANA, con el cual manifiesta hizo un abono por la suma de \$ 200.000, oo , para que sea tenido en cuenta al momento de la práctica de la ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

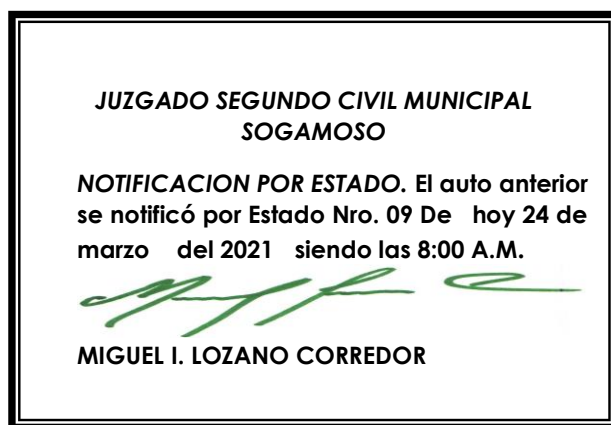


MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. _350_____AUTOS DE SUSTANCIACION.

M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

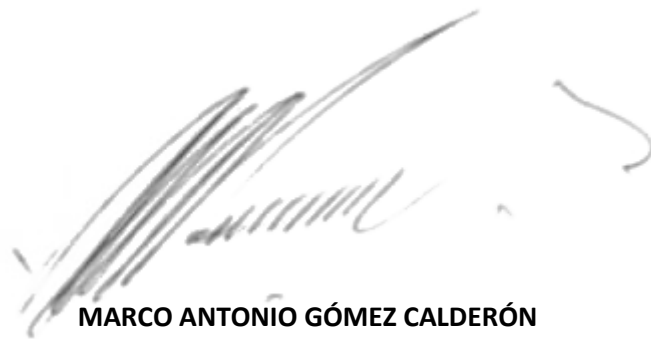
EJECUTIVO: 2007-0075

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN AVELLA

DEMANDADO: LILIANA CASTELLANOS MORALES CC. 46.373.104

De la ACTUALIZACION de la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, practicada por la parte Demandante, désele traslado a la parte Demandada por el término de tres días. Lo anterior de conformidad con el Art. 446 C.G.P.

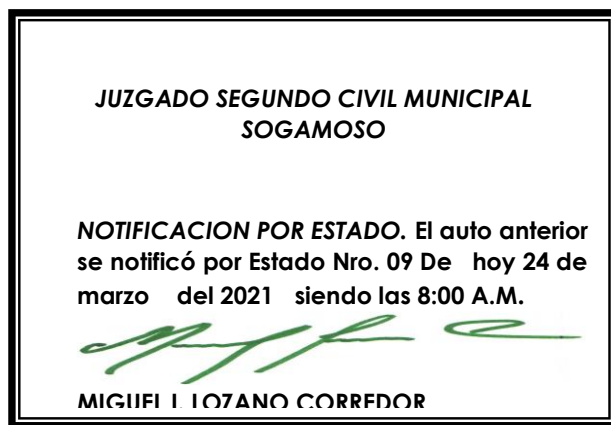
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____318____AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO ACUMULADO: 2015-0028 / 2012-0223

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE DIAZ y JENNY ISABEL MOSQUERA LOPEZ.

DEMANDADO: WILLIAN GUTIERREZ GOMEZ y CONSTANZA IZQUIERDO AVELLA

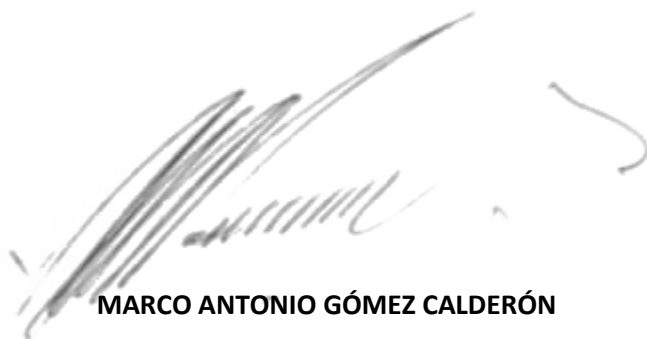
AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, haciéndole saber que no se ordena dar traslado a la ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO, por cuanto no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de diciembre del 2019, numeral 2º. De su parte RESOLUTIVA., el cual ordeno el EMPLAZAMIENTO a TODOS los que tengan CREDITOS de ejecución contra los aquí demandados. Lo anterior de conformidad con el Art. 462 del C.G.P.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la demandante señora JENNY ISABEL MOSQUERA LOPEZ, haciéndole saber que no es el momento procesal para hacer entrega de dineros.

Por secretaria, a dar aplicación al Registro Nacional de personas Emplazadas en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P. y se harán únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Lo anterior de conformidad con el DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 806, del 4 de junio del 2020. Art. 10. Lo anterior con respecto a TODOS los que tengan CREDITOS de ejecución contra los aquí demandados. Lo anterior como se ordeno en auto de fecha 13 de diciembre del 2019, numeral 2º. De su parte RESOLUTIVA

Déjense, las constancias respectivas.

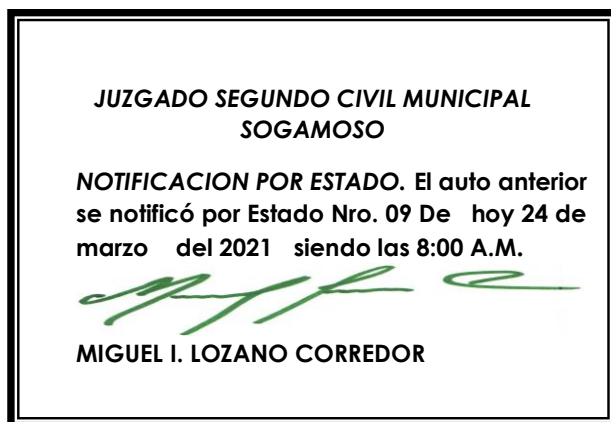
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____343____AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



EJECUTIVO:2013-0140

DEMANDANTE: HERMELINDA CHAPARRO

DEMANDADO. MARCO A. ANDRADE Y O.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora, haciéndole saber que no se decretan más embargos por estimar el Despacho que con el ya decretado es suficiente por la cuantía del proceso. Lo anterior de conformidad con el ART. 599 Inciso 3°. Del C.G.P.

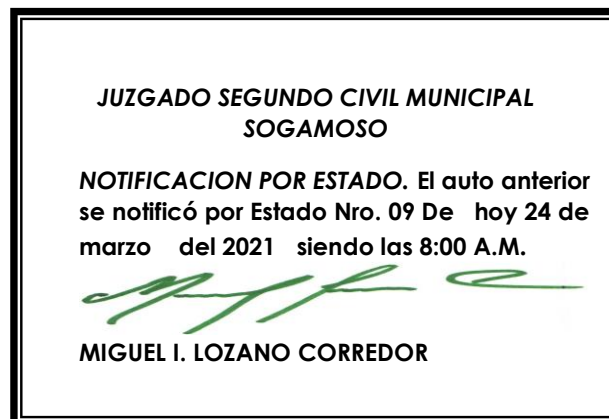
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____317____AUTOS SUSTANCIACION.M.G.T.



EJECUTIVO: 2013-0344 (J 3º.)

DEMANDANTE: VICTOR JULIO FONSECA

DEMANDADO: SONIA CORREA Y OTRA.

AGREGUESE, el escrito presentado por el DR. JAIME FERNANDO FAGUA GUAUQUE, haciéndole saber que esta solicitud, no es procedente por cuanto no se dan los requisitos del Art. 317 del C.G.P.

De la revisión del presente proceso se puede observar que el CURADOR AD LITEM DR. LUIS EDUARDO CUCUNUBA CONDIA, hizo caso omiso a los requerimientos efectuados por este Despacho Judicial. Teniendo en cuenta que es deber del Juez procurar encontrar la verdad real en el proceso por ello hace uso de las facultades conferidas, por lo tanto, dispone:

De las EXCEPCIONES DE FONDO, formuladas por el CURADOR AD LITEM, se ordena dar traslado de estas a la parte actora, por el término de diez días conforme al Art. 443 del C.G.P. para que se pronuncie sobre ellas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. __353__ AUTOS DE SUSTANCIACION.

M.G.T.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SOGAMOSO**

NOTIFICACION POR ESTADO. El auto anterior
se notificó por Estado Nro. 09 De hoy 24 de
marzo del 2021 siendo las 8:00 A.M.



MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO: 2013-0421

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: BELTRAN SERVICES AND SUPPLIES S.A.S.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora, y conforme a lo solicitado el Juzgado dispone:

REQUERIR, a la POLICIA NACIONAL a fin de que informe sobre los resultados del Oficio No. 000102 del 7 de noviembre del 2017, con el cual se ordenó la RETENCION del VEHICULO de placas SST-179 de propiedad de la demandada BELTRAN SERVICES AND SUPPLIES S.A.S.

Ofíciase, dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. ___333_____ AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO: 2014-0068

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: ROVINSON NIÑO SILVA CC. 9.530.860

Como quiera que lo solicitado por la parte actora, es procedente el Juzgado dispone:

"REQUERIR" nuevamente al señor PAGADOR de la FLOTA SUGAMUXI S.A. a fin de que se sirva dar respuesta a la mayor brevedad al oficio No. 00644 del 13 de marzo del 2019 y que le fue radicado con número FS2019400400-4134 el 20 de marzo del 2019., con el cuál se DECRETO el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga el demandado señor ROVINSON NIÑO SILVA.

Se le hacen las advertencias del Art. 593 numeral 9 del C.G.P. "El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso 1º. del numeral 4º. Para que las sumas respectivas retengan la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores."

Ofíciase, anexando el oficio en mención y dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

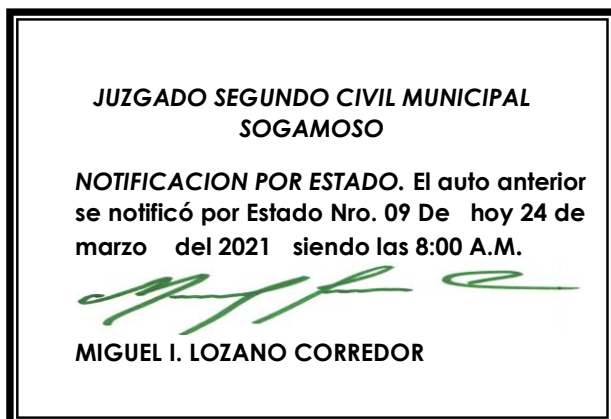


MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. ____331____ AUTOS DE SUSTANCIACION.

M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

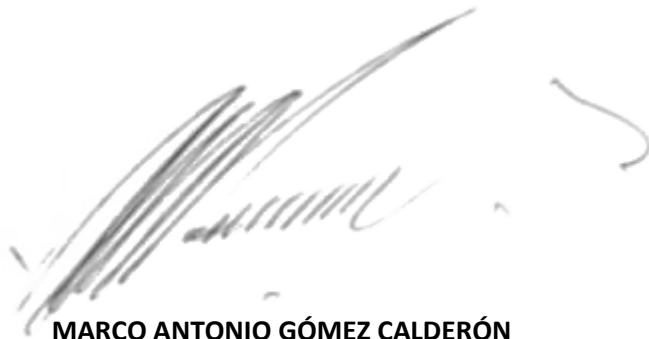
EJECUTIVO: 2014-0190

DEMANDANTE: VICTOR JULIO FONSECA

DEMANDADO: MANUEL OCTAVIO HERNANDEZ PLAZAS

De la ACTUALIZACION de la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, practicada por la parte Demandante, désele traslado a la parte Demandada por el término de tres días. Lo anterior de conformidad con el Art. 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. ____322____ AUTOS DE SUSTANCIACION
M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. El auto anterior
se notificó por Estado Nro. 09 De hoy 24 de
marzo del 2021 siendo las 8:00 A.M.



MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO: 2014-0355 (J. 4º.)
DEMANDANTE: ALVARO DIAZ VARGAS.
DEMANDADO: JANETH JUDITH BARRERA GUIO

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora y como quiera que lo solicitado es procedente el despacho de conformidad, a lo previsto en el Art. 448 INCISO 4º. Del C.G.P. procede a realizar el respectivo control de legalidad, se observa que no hay NULIDADES que decretar y el AVALUO se encuentra ajustado a derecho el cual no fue objeto dentro del término de traslado.

Como quiera que lo solicitado por la parte actora, es procedente el Juzgado.

RESUELVE:

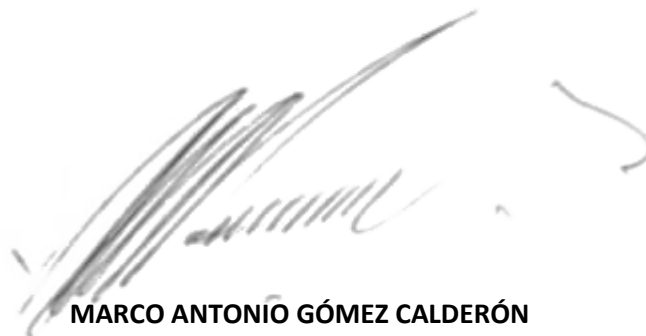
PRIMERO: Señalar la hora de las 2:00 PM, del día 26 del mes MAYO del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** de los bienes legalmente Embargados, Secuestrados y Avaluados, dentro de este proceso. Para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 448 del C.G.P.

SEGUNDO: La licitación empezará a la hora antes señalada y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo previa consignación del 40% como porcentaje legal.

Expídase **AVISO**, para que sea publicado en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y/ o en una Radiodifusora Local. Lo anterior de conformidad con el Artículo 450 del C.G.P.

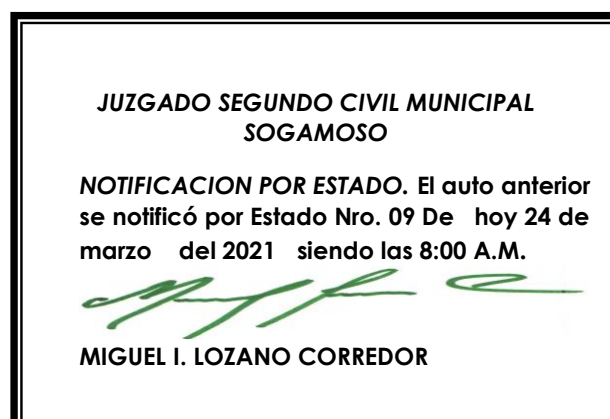
NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. ____309____ DE AUTOS INTERLOCUTORIOS. M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO 2017-187.

DEMANDANTE: SADY OSWALDO ORTIZ GONZALEZ.

DEMANDADO: MARÍA NILSA NUBIA DUARTE HERRERA Y VITALIA DUARTE HERRERA

Del escrito presentado por la demandada MARÍA NILSA NUBIA DUARTE HERRERA Y VITALIA DUARTE HERRERA mediante su Apoderado Judicial se procede a dar traslado, por el término de 3 días. Lo anterior de conformidad con el Art. 110 y 312 del C.G.P.

Por secretaria comuníquesele a la parte actora a fin de que se pronuncie al respecto.

Déjense, las constancias respectivas.

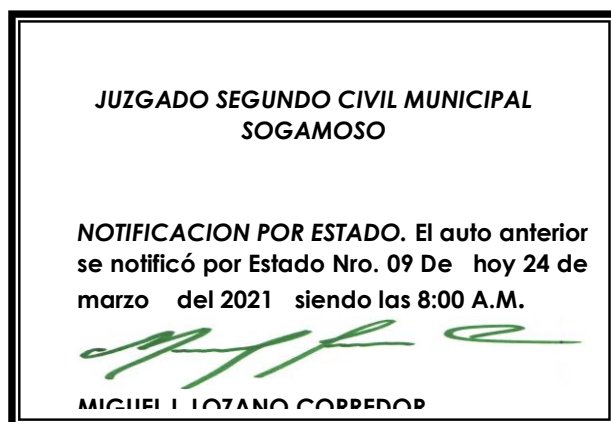
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____327____AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO 2018-0023.

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO QUINTERO BUSTOS.

DEMANDADO: CLARA INES FERNANDEZ SOTO Y OTRO

Como quiera que el Curador nombrado en auto que antecede, no tomo posesión del cargo y a fin de continuar con el trámite. del proceso. El Juzgado dispone:

NOMBRAR nuevo Curador Ad - Litem, de MANUEL ANÍBAL SIABATO DÍAZ a: DR (A).JAVIER ALEXANDER RAMIREZ AYALA.

Comuníquesele, telegráficamente dejando las constancias respectivas. Lo anterior de conformidad con el Art. 48 del C.G.P.

Haciéndole saber que una vez reciba la comunicación cuenta con un término de 10 días para que conteste.

Comuníquesele, dejando las constancias respectivas. Lo anterior de conformidad con el Art. 48 del C.G.P.

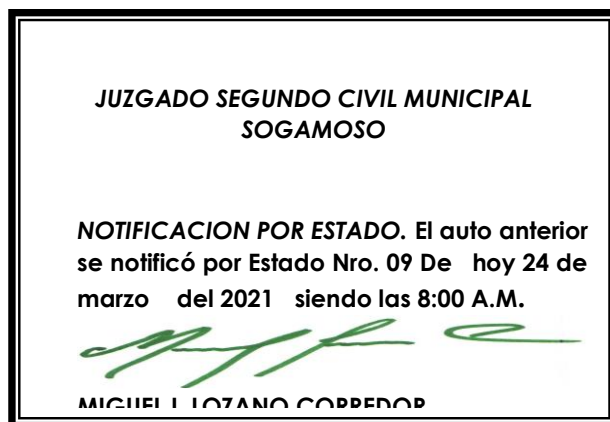
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No._358_____AUTOS SUSTANCIACION. M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO 2018-086.

DEMANDANTE: CECILIA ANGELICA SANCHEZ GUERRERO.

DEMANDADO: YANETH ACEVEDO LEGUIZAMON y ENITH ACEVEDO.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, y conforme a lo solicitado el Juzgado procede a REQUERIR al PAGADOR de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, a fin de que proceda a dar respuesta al Oficio No, 0670 de fecha julio 30 de 2020, con el que se le informa que se DECRETO, el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que devenga la demandado (a) señor (a) YANETH ACEVEDO LEGUIZAMÓN (C.C. No. 46'373.286) de cualquier tipo de CONTRATO, OPS, con esa SECRETARIA a fin de que haga las respectivas retenciones de dinero y sean puestos a disposición de este proceso, por intermedio del BANCO AGRARIO DE SOGAMOSO, cuenta de Depósitos Judiciales. Limitando el embargo hasta por la suma de \$ 29.400.000,00.

Comuníquese, a dirjuridica.noificaciones@boyaca.gov.co o despacho@sedboyaca.gov.co, con copia al profesional en el Derecho julrin2018@gmail.com. Dejando las constancias respectivas.

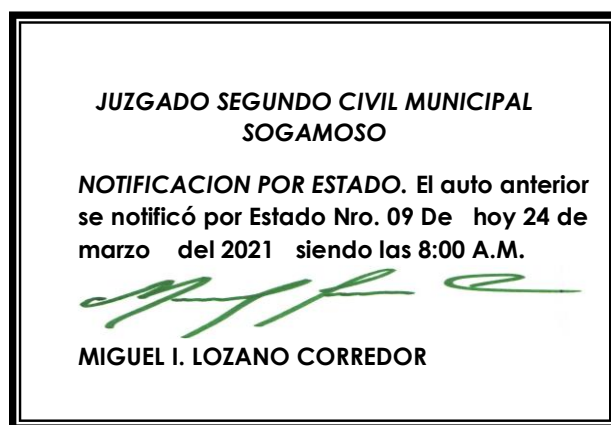
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. 292 AUTOS SUSTANCIACION.M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO: 2018-0120

DEMANDANTE: ERIKA ANDREA CELY MONTAÑEZ - JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.).

DEMANDADO: GONZALO RICAURTE BARRERA.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora junto con el CERTIFICADO DE DEFUNCION del demandante JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.), PARTIDA DE MATRIMONIO y REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO de ERIKA MANDREA CELY MONTAÑEZ Y CARLOS IVAN CELY MONTAÑEZ y conforme a lo solicitado el Juzgado dispone:

RECONOCER, a la señorita ERIKA ANDREA CELY MONTAÑEZ como única Representante de la parte actora, dentro del presente proceso de conformidad con el poder general otorgado por la señora MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ GUTIERREZ (ESPOSA) y CARLOS IVAN CELY MONTAÑEZ (HIJO), del demandante JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.). Lo anterior de conformidad con el Art. 68 del C.G.P.

RECONOCER. A la DRA. SANDRA MILENA ALARCON HERRERA abogada en ejercicio como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

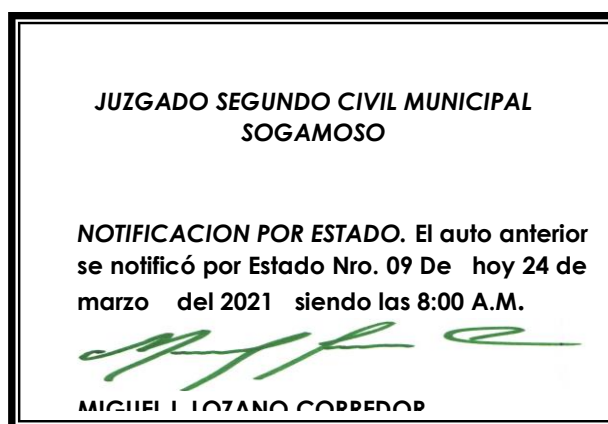
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____315____AUTOS SUSTANCIACION.M.G.T.



Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO: 2018-0136

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: FERNANDO ALARCON GUTIERREZ

De la ACTUALIZACION de la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, practicada por la parte Demandante, désele traslado a la parte Demandada por el término de tres días. Lo anterior de conformidad con el Art. 446 C.G.P.

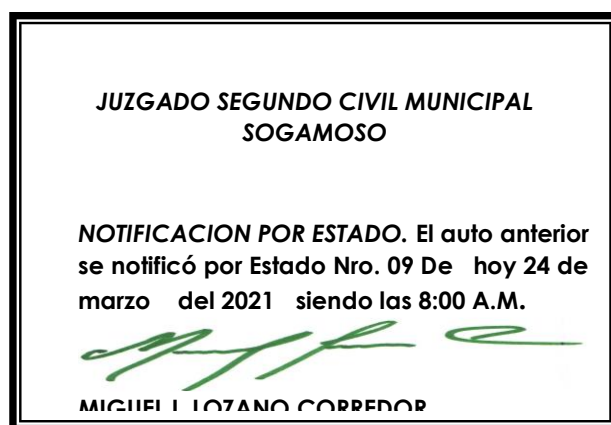
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____313____AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO 2018-221.

DEMANDANTE: ORIANA BLAIR PINTO FONSECA

DEMANDADO: OSCAR TORRES TORRES.

Como quiera que el Curador nombrado en auto que antecede, no tomo posesión del cargo y a fin de continuar con el trámite. del proceso. El Juzgado dispone:

NOMBRAR nuevo Curador Ad - Litem, de OSCAR TORRES TORRES a: DR (A). DIEGO EDUAZRDO TORRES ESLAVA.

Comuníquesele, telegráficamente dejando las constancias respectivas. Lo anterior de conformidad con el Art. 48 del C.G.P.

Haciéndole saber que una vez reciba la comunicación cuenta con un término de 10 días para que conteste.

Comuníquesele, dejando las constancias respectivas. Lo anterior de conformidad con el Art. 48 del C.G.P.

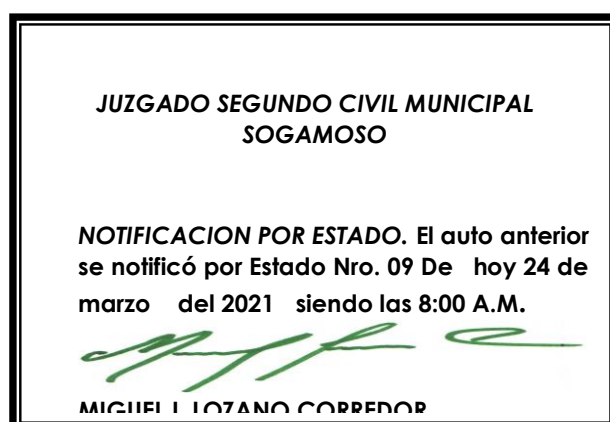
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____357____AUTOS SUSTANCIACION. M.G.T.



EJECUTIVO: 2018-0249.

DEMANDANTE: HORACIO DE JESUS ORDUZ MORALES.

DEMANDADO: EMIRO VIANCHA RINCON

AGREGUESE, al proceso el comunicado procedente del JUZGADO PROMISICUO MUNICIPAL DE TIBASOSA, con el cual están solicitando el EMBARGO del REMANENTE.

Ofíciase al Juzgado arriba nombrado informando que este proceso se dio por TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION mediante auto de fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve, por lo tanto, no es posible inscribir EMBARGO alguno. LO anterior para que obre dentro del EJECUTIVO No. 2020-00122, siendo demandante EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA.

Déjense, las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____303____AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO 2018-355.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARIA WALDINA FERNANDEZ CRUZ.

Como quiera que el Curador nombrado en auto que antecede, no tomo posesión del cargo y a fin de continuar con el trámite. del proceso. El Juzgado dispone:

NOMBRAR nuevo Curador Ad - Litem, de MARIA WALDINA FERNANDEZ CRUZ a: DRA. DRA. PAULA ISABEL HERNANDEZ LOPEZ.

Haciéndole saber que una vez reciba la comunicación cuenta con un término de 10 días para que conteste.

Comuníquesele, dejando las constancias respectivas. Lo anterior de conformidad con el Art. 48 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. ___355___ AUTOS SUSTANCIACION. M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. El auto anterior
se notificó por Estado Nro. 09 De hoy 24 de
marzo del 2021 siendo las 8:00 A.M.



MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO 2018-363.

DEMANDANTE: JAVIER LEONARDO ZEA BARRERA.

DEMANDADO: JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA y FABIO RODRIGUEZ

Como quiera que el Curador nombrado en auto que antecede, no tomo posesión del cargo y a fin de continuar con el trámite. del proceso. El Juzgado dispone:

NOMBRAR nuevo Curador Ad - Litem, de JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA y FABIO RODRIGUEZ a: DR (A).YRID FERNANDO NARANJO GUIO CEL. 3115245939.

Comuníquesele, telegráficamente dejando las constancias respectivas. Lo anterior de conformidad con el Art. 48 del C.G.P.

Haciéndole saber que una vez reciba la comunicación cuenta con un término de 10 días para que conteste.

Comuníquesele, dejando las constancias respectivas. Lo anterior de conformidad con el Art. 48 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____360____AUTOS SUSTANCIACION. M.G.T.



Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO: 2018-0368

DEMANDANTE: ERIKA ANDREA CELY MONTAÑEZ - JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.).

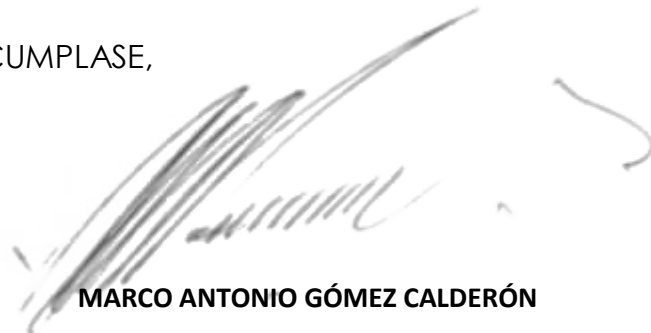
DEMANDADO. BLANCA ESTELLA ALAYON DE AMORTEGUI y CARLOS BETULFO AMORTEGUI ALAYON

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora junto con el CERTIFICADO DE DEFUNCION del demandante JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.), PARTIDA DE MATRIMONIO y REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO de ERIKA MANDREA CELY MONTAÑEZ Y CARLOS IVAN CELY MONTAÑEZ y conforme a lo solicitado el Juzgado dispone:

RECONOCER, a la señorita ERIKA ANDREA CELY MONTAÑEZ como única Representante de la parte actora, dentro del presente proceso de conformidad con el poder general otorgado por la señora MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ GUTIERREZ (ESPOSA) y CARLOS IVAN CELY MONTAÑEZ (HIJO), del demandante JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.). Lo anterior de conformidad con el Art. 68 del C.G.P.

RECONOCER. A la DRA. SANDRA MILENA ALARCON HERRERA abogada en ejercicio como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

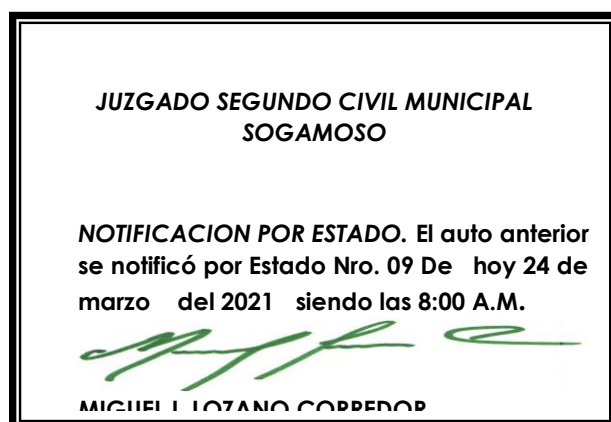
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____310____AUTOS SUSTANCIACION.M.G.T.



EJECUTIVO: 2018-0381.

DEMANDANTE: JAWOOD SUPPLIERS Y CIA S.A.S., representada legalmente por el señor JULIO ENRIQUE JARAMILLO SALGADO.

DEMANDADO: FERNANDO AMAYA GUERRA

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, y conforme a lo solicitado el Juzgado dispone:

Que por secretaria se libre DESPACHO COMISORIO dirigido a la INSPECCION DE TRANSITO DE YOPAL CASANARE, para el SECUESTRO el VEHICULO de las placas TLP 334, de propiedad de FERNANDO AMAYA GUERRA, con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle honorarios. Lo anterior de conformidad con el Art. 595 parágrafo, del C.G.P. anexando lo pertinente. Lo anterior como se había ordenado en auto de fecha 15 de noviembre del 2019.

Déjense las constancias respectivas.

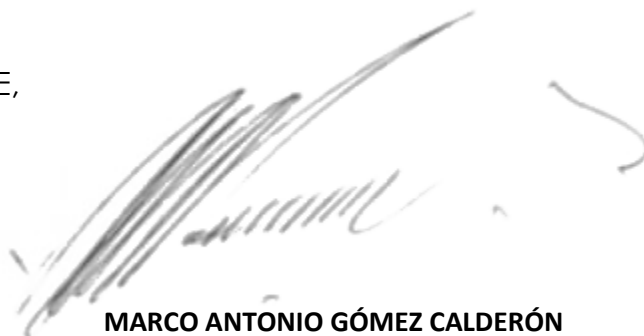
-AGREGUESE, al proceso el escrito procedente del PARQUEADERO PARKING INTERLAGOS siendo su Representante Legal MONICA ARAVELLA MOYA LIZARAZO, con el cual está solicitando el pago del servicio de Parquero y Grúa del vehículo de placas TLP 334, al cual se le pone en conocimiento de la parte actora (**DRA.DIANA ROCIO AMADO MOSQUERA diana_amado50@hotmail.com Cel. 3108108684**), a fin de que proceda a cancelar los emolumentos a que se refiere el parqueadero en dicho escrito.

Ofíciase, a la apoderada de la parte actora DRA.DIANA ROCIO AMADO MOSQUERA diana_amado50@hotmail.com Cel. 3108108684 a fin de que proceda de conformidad. E igualmente presentar a este Despacho Judicial el Recibo y/o Paz y Salvo del PARQUEADERO PARKING INTERLAGOS.

Déjense, las constancias respectivas.

IGUALMENTE. Agréguese el comunicado procedente de la POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE TRANSTIO Y TRANSPORTE SECCIONAL CASANARE y de su contenido póngase en conocimiento de la parte actora.

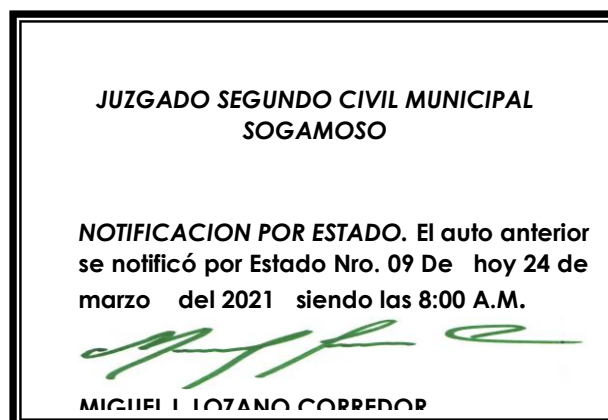
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____324_____AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



EJECUTIVO: 2018-0431

DEMANDANTE: FERNANDO ANTONIO CARDENAS CARDENAS.

DEMANDADO: JOSE LUIS PINTO SALAMANCA y OLGA ALCIRA SALAMANCA

Como quiera que lo solicitado, por el demandante señor FERNANDO ANTONIO CARDENAS CARDENAS, es procedente el Juzgado dispone:

ACEPTAR, la revocatoria del poder otorgado al DR. WILFREDY YAMITH MOLANO GARCIA.

Comuníquese telegráficamente, DR. WILFREDY YAMITH MOLANO GARCIA. Que el poder le fue revocado. Lo anterior de conformidad con el Art. 76 del C. G.P.

Déjense, las constancias respectivas.

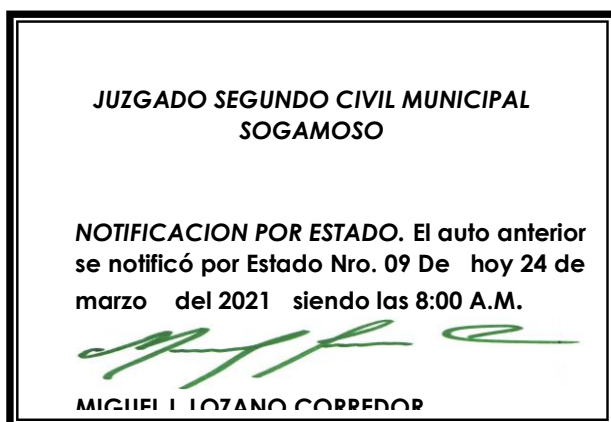
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. ___312___AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



EJECUTIVO: 2018-0588

DEMANDANTE: ERIKA ANDREA CELY MONTAÑEZ - JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.).

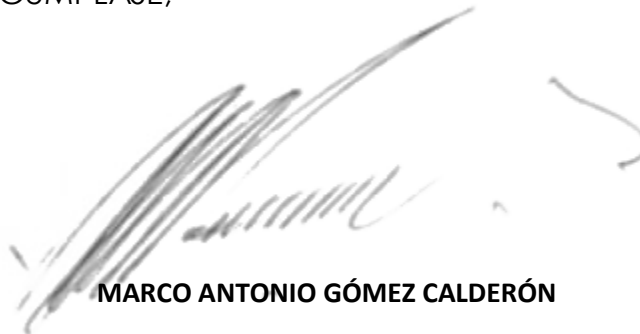
DEMANDADO. JSIRO SIERRA ORDUZ

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora junto con el CERTIFICADO DE DEFUNCION del demandante JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.), PARTIDA DE MATRIMONIO y REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO de ERIKA MANDREA CELY MONTAÑEZ Y CARLOS IVAN CELY MONTAÑEZ y conforme a lo solicitado el Juzgado dispone:

RECONOCER, a la señorita ERIKA ANDREA CELY MONTAÑEZ como única Representante de la parte actora, dentro del presente proceso de conformidad con el poder general otorgado por la señora MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ GUTIERREZ (ESPOSA) y CARLOS IVAN CELY MONTAÑEZ (HIJO), del demandante JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.). Lo anterior de conformidad con el Art. 68 del C.G.P.

RECONOCER. A la DRA. SANDRA MILENA ALARCON HERRERA abogada en ejercicio como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

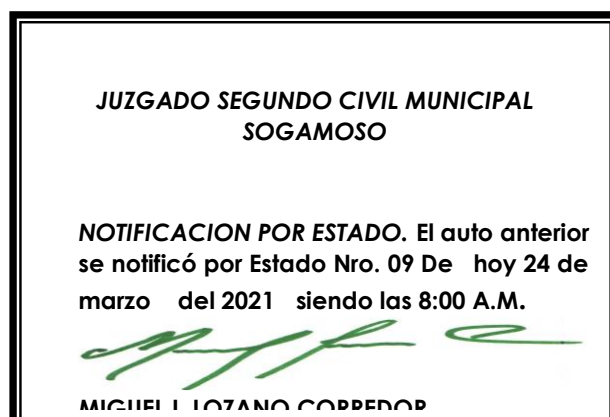
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. ____293____ AUTOS SUSTANCIACION.M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO: 2018-604 -

DEMANDANTE: REINTEGRA SAS.- BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: FRANK ANTONIO HUGUETT OLIVERA

AGREGUESE, al proceso el escrito procedente del demandado FRANK ANTONIO HUGUETT OLIVERA, con el cual esta solicitando dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 27 de fecha 14 octubre del 2020. Auto con el cual se aceptó, la CESION DEL CREDITO.

Lo anterior por cuanto el peticionario no recibió notificación alguna por parte de los demandantes al respecto del escrito de CESION DEL CREDITO.

De conformidad con el DECRETO 806 de JUNIO 04 de 2020.

Por lo expuesto por el Demandado, el Juzgado le hace saber que no hay lugar a dejar sin efecto el auto de fecha 13 de octubre del 2020 toda vez que de conformidad con el Art. 285 del C.G.P., las aclaraciones, corrección y adición de providencias de autos procederán de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia, estando esta fuera de termino.

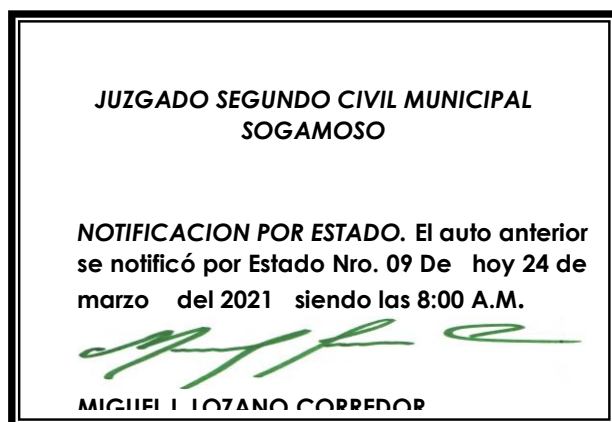
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. __299__ AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



EJECUTIVO: 2018-0674

DEMANDANTE: ERIKA ANDREA CELY MONTAÑEZ - JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.).

DEMANDADO. FLORIBERTO TIBADUIZA

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora junto con el CERTIFICADO DE DEFUNCION del demandante JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.), PARTIDA DE MATRIMONIO y REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO de ERIKA MANDREA CELY MONTAÑEZ Y CARLOS IVAN CELY MONTAÑEZ y conforme a lo solicitado el Juzgado dispone:

RECONOCER, a la señorita ERIKA ANDREA CELY MONTAÑEZ como única Representante de la parte actora, dentro del presente proceso de conformidad con el poder general otorgado por la señora MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ GUTIERREZ (ESPOSA) y CARLOS IVAN CELY MONTAÑEZ (HIJO), del demandante JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.). Lo anterior de conformidad con el Art. 68 del C.G.P.

RECONOCER. A la DRA. SANDRA MILENA ALARCON HERRERA abogada en ejercicio como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

ACEPTAR, la dirección aportada por la parte actora, y que corresponde al Demandado (a) FLORIBERTO TIBADUIZA, residente en la Carrera 22 No. 2 – 61 Sur de Sogamoso.

Por lo tanto, se AUTORIZA, la notificación del Demandado(a) mencionado a la dirección aportada de conformidad con el Art. 291 a 292 del C. G.P. Y/O correo electrónico. Lo anterior de conformidad con el ARTICULO 8 del DECRETO LEY 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. ____308____ AUTOS SUSTANCIACION.M.G.T.



EJECUTIVO: 2018-0675

DEMANDANTE: ERIKA ANDREA CELY MONTAÑEZ - JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.).

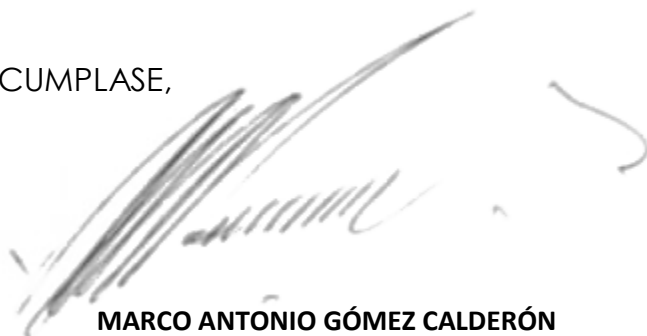
DEMANDADO. JOSE MONTAÑEZ CARVAJAL

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora junto con el CERTIFICADO DE DEFUNCION del demandante JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.), PARTIDA DE MATRIMONIO y REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO de ERIKA MANDREA CELY MONTAÑEZ Y CARLOS IVAN CELY MONTAÑEZ y conforme a lo solicitado el Juzgado dispone:

RECONOCER, a la señorita ERIKA ANDREA CELY MONTAÑEZ como única Representante de la parte actora, dentro del presente proceso de conformidad con el poder general otorgado por la señora MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ GUTIERREZ (ESPOSA) y CARLOS IVAN CELY MONTAÑEZ (HIJO), del demandante JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.). Lo anterior de conformidad con el Art. 68 del C.G.P.

RECONOCER. A la DRA. SANDRA MILENA ALARCON HERRERA abogada en ejercicio como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

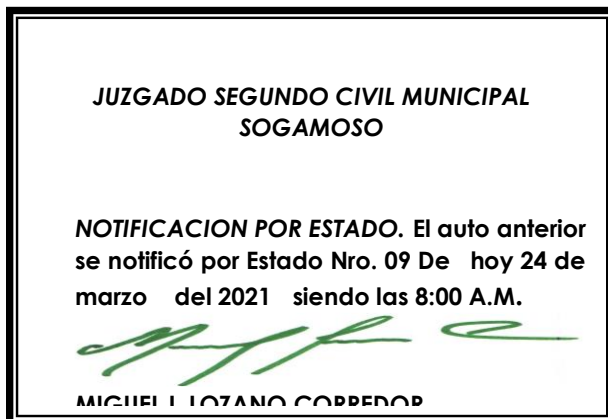
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____297____AUTOS SUSTANCIACION.M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitres de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO 2018-0699.

DEMANDANTE: FRAANCO A. ESPITIA C

DEMANDADO: VICTOR M. VALBUENA P.

De conformidad, con lo solicitado, por el señor apoderado de la parte demandada, solicítese al Juzgado Promiscuo Municipal de Aguazul, se sirva convertir a favor del presente proceso, los depósitos judiciales, que por cuenta de este proceso fueron embargados al demandado VICTOR MANUEL VALBUENA PADILLA, proceso que fue radicado en ese Despacho Judicial con el No. 2015-00075-00 y enviado por competencia a este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

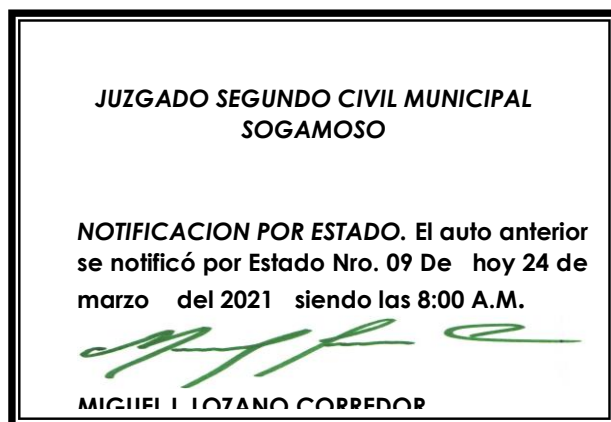


MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____287____AUTOS SUSTANCIACION.

M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO 2018 – 741.

DEMANDANTE: MARIA SUSANA PEREZ ORDUZ y MARCO ANTONIO NAVARRETE NAVARRETE.

DEMANDADO: LUZ MARIELA HERRERA ACEVEDO y JOSUE JOSELYN HERRERA

De la revisión de proceso se observa que los demandados se notificaron personalmente del auto MANDAMIENTO DE PAGO contestaran y excepcionaran en termino procediendo a dar el traslado respectivo a las EXCEPCIONES, vencido el termino se fijó fecha para AUDIENCIA DE CONCILIACION, habiendo llegado las partes a un acuerdo, el cual fue incumplido por la parte demandada por lo que el Juzgado procede a seguir adelante la ejecución de conformidad con el AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.

Con providencia de fecha, veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho y que se halla debidamente ejecutoriada, **se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA**, en este proceso en contra LUZ MARIELA HERRERA ACEVEDO y JOSUE JOSELYN HERRERA y a favor MARIA SUSANA PEREZ ORDUZ y MARCO ANTONIO NAVARRETE NAVARRETE.

No hallándose causal que pudiese invalidar lo actuado es el caso de dar aplicación a lo establecido en el Art. 440 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, dicta el siguiente auto:

RESUELVE.

PRIMERO: SEGUIR, adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en **el AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.**

SEGUNDO: PRACTIQUESE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, conforme a lo dispuesto en el numeral 2ª del Art. 446 del C.G.P.

TERCERO: Se decreta el avalúo y remate de bienes “si los hay” o de los que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar para que con su producto se pague la liquidación del crédito y costas del proceso.

CUARTO: CONDENAR, en costas a la parte demandada. Tásense.

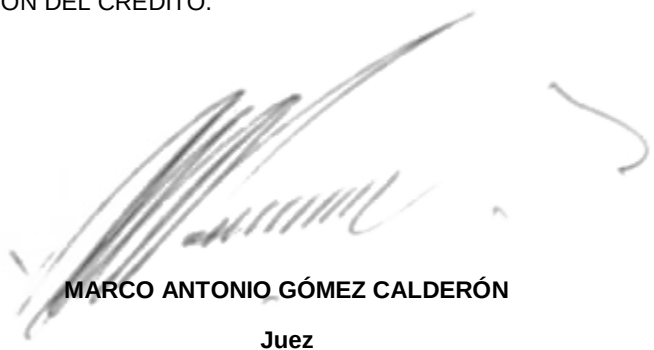
QUINTO: Se fijan como AGENCIAS EN DERECHO, la suma de \$ 259.000, oo, para que sean tenidas en cuenta al momento de la LIQUIDACION DE COSTAS.

SEXTO: AGREGUESE, el escrito presentado por la demandada señora LUZ MARIELA HERRERA ACEVEDO y de su contenido póngase en conocimiento de la parte actora a fin de que se pronuncie al respecto.

SEPTIMO: AGREGUESE, al proceso la LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por la parte actora haciéndole saber que no es el momento procesal para correrle traslado.

OCTAVO: AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora, con el cual manifiesta que la parte demandada hizo un abono por la suma de \$ 470.000,oo \$ 150.000,oo \$ 150.000,oo para un total de \$ 770.000,oo, para que sea tenido en cuenta al momento de la práctica de la LIQUIDACION DEL CREDITO.

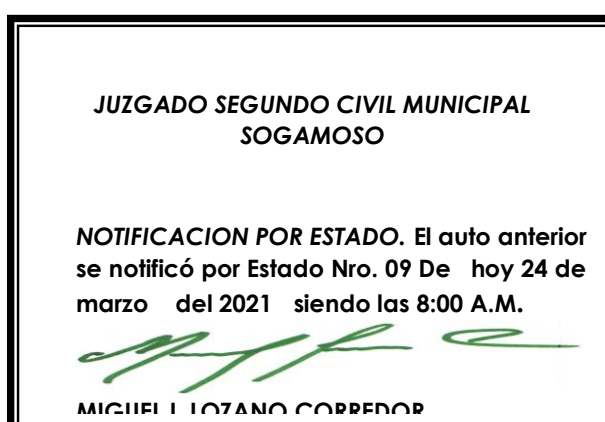
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO EL No ----295----- DE AUTOS INTERLOCUTORIOS.
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO 2018-784.

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO CAMARGO MESA.

DEMANDADO: PEDRO ENRIQUE MORENO MESA.

AGREGUESE, al proceso la ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por la parte actora, haciéndole saber que no se tiene en cuenta por cuanto no es el momento procesal para presentarla tal como se le informo en auto de fecha 13 de diciembre del 2019.

Previo a esta presentación tiene que estar el auto de SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION y no se han hecho las gestiones de notificación del demandado.

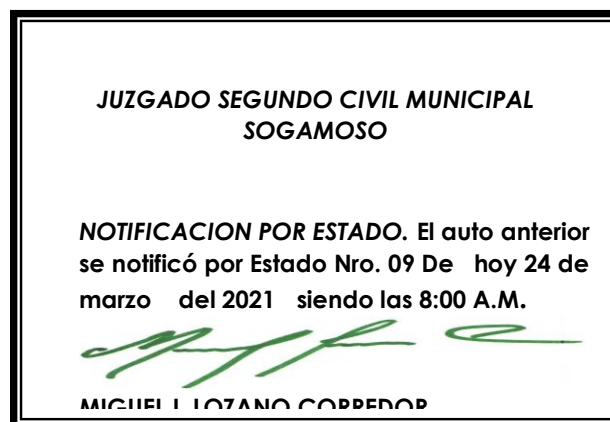
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____323_____AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



EJECUTIVO 2018-787.

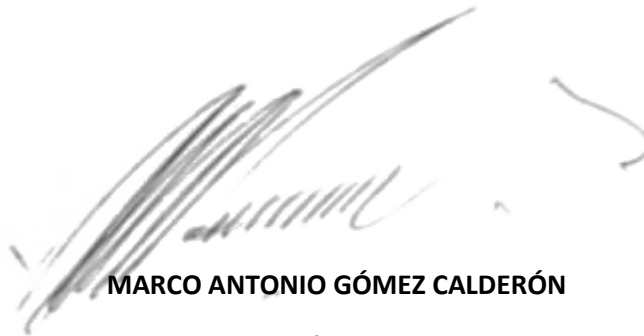
DEMANDANTE: LUZ MARINA SALCEDO VARGAS.

DEMANDADO: JOSE ANGEL SIERRA GOMEZ.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por el apoderado de la parte actora haciéndole saber, que no se decretan más embargos dentro del proceso, por cuanto el Juzgado procede a LIMITARLOS de conformidad con el Art. 599 del C.G.P.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada haciéndole saber que la parte **EJECUTANTE** debe prestar caución por la suma de \$ 8.000.000,00. Lo Anterior de conformidad con el Art.599 del C.G.P. inciso 5. Haciéndole saber que la caución deberá prestarse dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de ORDENAR su LEVANTAMIENTO.

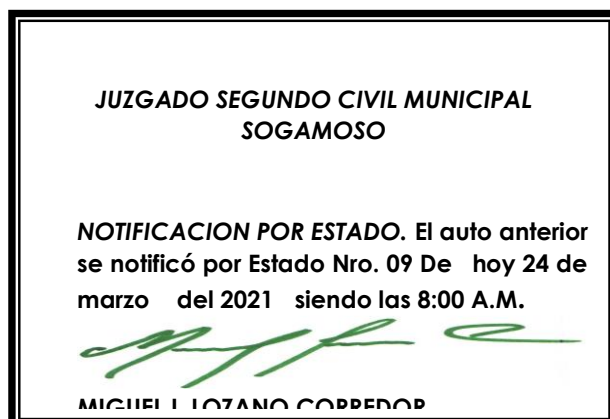
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____363_____AUTOS DE SUSTANCIACION.



EJECUTIVO 2018-837.

DEMANDANTE. MARIBEL LEDEZMA GAITAN.

DEMANDADO. SANDRA MILENA MORALES.

RECONOCER, a la DRA. ELIZABETH ESPERANZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ abogada en ejercicio como apoderada judicial de la demandada señora SANDRA MILENA MORALES en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

AGREGUESE, al proceso la consignación realizada por la demanda por la suma De \$ 2.000.000, oo para que sean tenidos en cuenta al momento de la LIQUIDACION DEL CREDITO.

Como quiera que no se llevó a cabo la diligencia programa en auto que antecede el Despacho procede a citar nuevamente a la AUDIENCIA INICIAL prevista en el Art. 392 del C.G.P., el Juzgado procede a fijar fecha para lo cual se dispone a señalar la hora de las 10:00 AM del día 26 del mes MAYO del 2021.

Hágaseles saber a las partes, que en esta audiencia deben allegar los documentos, las pruebas anticipadas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, si tienen testigos se presenten a la diligencia para que se les reciban los TESTIMONIOS correspondientes.

Igualmente, dentro de esta misma audiencia practíquese INTERROGATORIO a las partes. Lo anterior con el fin de agotar también el objeto de la AUDIENCIA de INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 372 del C.G.P.

Adviértase a las partes sobre las sanciones por su inasistencia a esta AUDIENCIA, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Lo anterior de conformidad con el Art. 372 numeral 4 del C.G.P.

Envíense los respectivos telegramas, dejando las constancias dentro del proceso.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora.

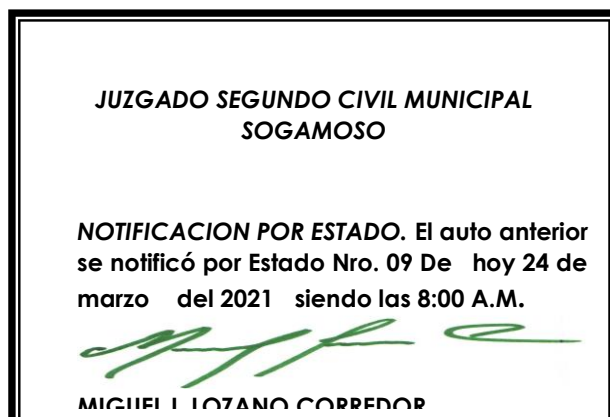
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____336____AUTOS DE SUSTANCIACION.M.G.T.



Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno.

EJECUTIVO 2018-0838

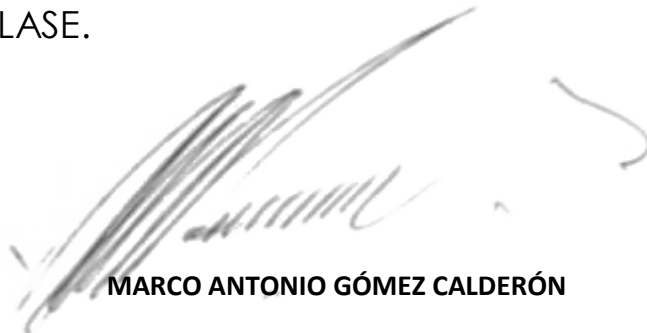
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

DEMANDADO: LUIS JAVIER RODRIGUEZ MURCIA

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte actora no es clara, ya que esta debe ser presentada nuevamente. Liquidando los intereses mes por mes, luego totalizarla, Conforme a la Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente, sin exceder el máximo permitido en el Art. 281 C.G.P. (Usura) el Juzgado no le ordena correr traslado. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.

Por lo tanto, se le solicita a la parte actora volverla a presentar tal como lo indica el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

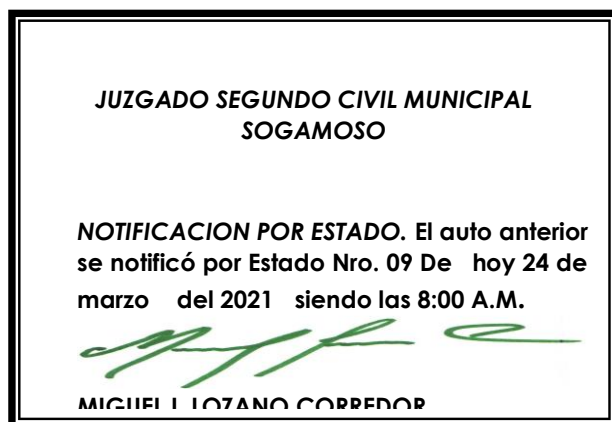


MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____337____AUTOS DE SUSTANCIACION.

M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO:2018-0865

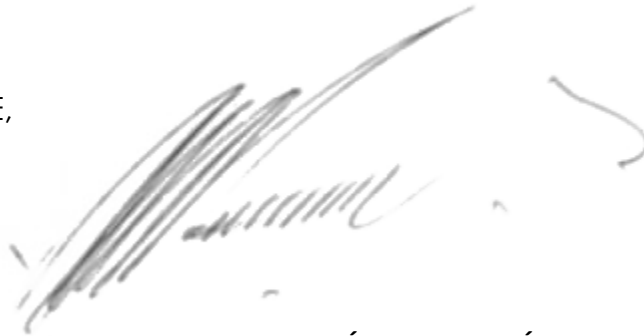
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL FLOREZ TORRES.

DEMANDADO; FABIAN RICARDO PULIDO ARCOS

Como quiera que lo solicitado por la parte actora, es procedente el Juzgado dispone:

Por secretaria, a dar aplicación al Registro Nacional de personas Emplazadas en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P. y se harán únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Lo anterior de conformidad con el DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 806, del 4 de junio del 2020. Art. 10. Lo anterior con respecto al Demandado (a) **FABIAN RICARDO PULIDO ARCOS.**

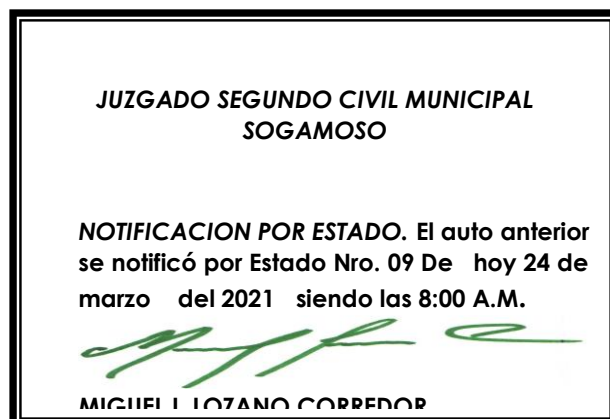
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. ___361___ AUTOS SUSTANCIACION. M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO: 2018-949.

DEMANDANTE: JOVANA MARIA GAVIDIA.

DEMANDADO: ROSALBA ABRIL VARGAS

De la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, practicada por la parte Demandante, désele traslado a la parte Demandada por el término de tres días. Lo anterior de conformidad con el Art.446 del C. G.P.

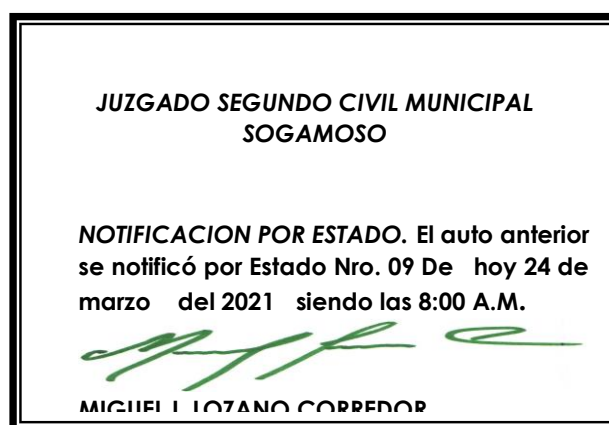
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____347_____AUTOS DE SUSTANCIACION
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO: 2018-999.

DEMANDADANTE: SURTITR MAYORISTA S.A.

DEMANDADO: GLORIA ESPERANZA HOLGUIN CARDOZO.

Teniendo en cuenta que no se llevó a cabo la diligencia señalada en auto que antecede se deberá señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia INICIAL entre las partes, para lo cual se dispone a señalar la hora de las 10:00 AM del día 27 del mes MAYO 2021.

Hágaseles saber a las partes, que en esta audiencia deben allegar los documentos, las pruebas anticipadas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, si tienen testigos se presenten a la diligencia para que se les reciban los TESTIMONIOS correspondientes.

Igualmente, dentro de esta misma audiencia practíquese INTERROGATORIO a las partes. Lo anterior con el fin de agotar también el objeto de la AUDIENCIA de que trata el Art. 372 del C.G.P.

Adviértase a las partes sobre las sanciones por su inasistencia a esta AUDIENCIA, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Lo anterior de conformidad con el Art. 372 numeral 4 del C.G.P.

Comuníquese a las partes dejando las constancias respectivas.

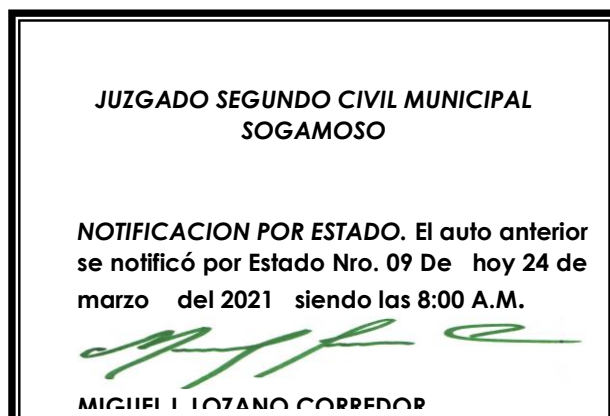
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____346____AUTOS DE SUSTANCIACION.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO SINGULAR - T.H ACUMULADO: 2012-0052

DEMANDANTE: RICHARD CAMARGO AGUIRRE CC. 9.396.272 – CARLOS JULIO AVELLA CC.9.521.834

DEMANDADO: RODOLFO FONSECA MARTINEZ.CC.9.395.845

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por el apoderado la parte actora DR. JAVIER ANDRES ORJUELA HURTADO lexorjuela@gmail.com en lo que corresponde al proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, el cual se dio por terminado por TRANSACCION mediante auto de fecha 6 de septiembre del 2019.

Con el cual esta solicitando la CANCELACION de la HIPOTECA de Escritura de Hipoteca No. 1157 de 22 de agosto de 2011, protocolizada en la Notaria Primera del Circulo de Sogamoso.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR, la CANCELACION de la Escritura de Hipoteca No. 1157 de 22 de agosto de 2011, protocolizada en la Notaria Primera del Circulo de Sogamoso. Con respecto del bien inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria No. 074-42959 de propiedad del demandado señor RODOLFO FONSECA MARTINEZ. Ofíciase a la NOTARIA en mención y a la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO.

Déjense, las constancias respectivas.

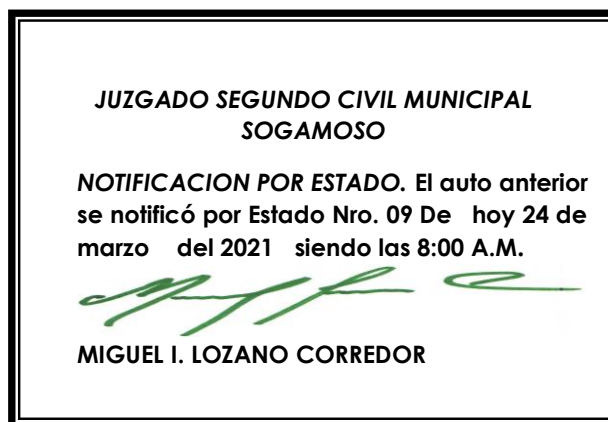
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. ____306____ AUTOS INTERLOCUTORIO. M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

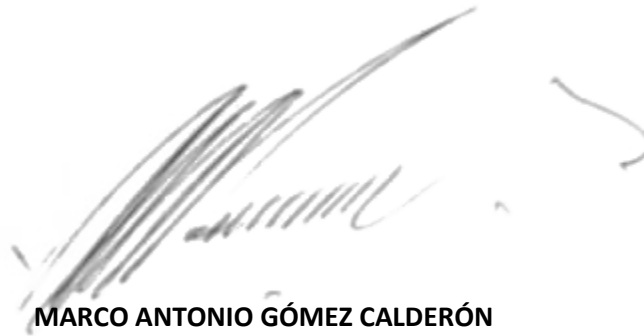
EJECUTIVO T-H. 2012-0004

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

DEMANDADO: FREDDY ANDRES RIVEROS Y OTROS.

-AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por el DR. CESAR TORRES SERRANO, haciéndole saber que no se da por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO, por cuanto no se cumple con los requisitos del Art. 317 del C.G.P.

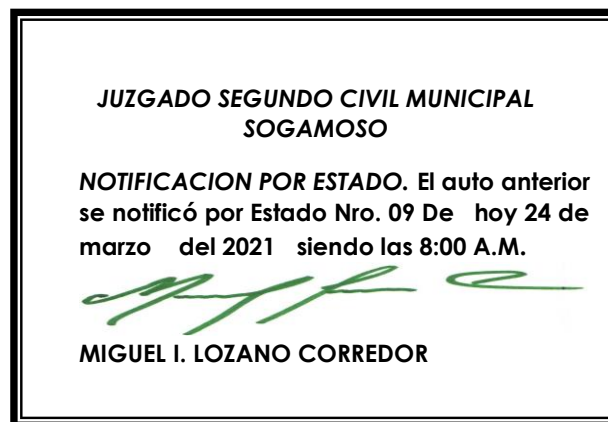
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____335_____AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO T-H: 2018-373.

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, en calidad de endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JOSE ELIECER MARULANDA GOMEZ.

AGREGUESE, al proceso el Oficio procedente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOGAMOSO, con el cual esta REQUIRIENDO a este Despacho Judicial, a fin de que proceda a dar contestación a los oficios Nos. 1942 y 2523, con los cuales solicitaron EMBARGO del REMANENTE, así las cosas, el Juzgado dispone:

Que, por secretaria, se proceda a dar cumplimiento lo ordenado en auto de fecha 15 de noviembre del 2019. Con el cual se ordeno **No REGISTRAR**, el embargo del **REMANENTE**, solicitado por el proceso EJECUTIVO No. 2019-00330, siendo demandante MARIA BRISEI VERONICA SANABRIA contra el aquí demandado.

Lo anterior por cuanto ya se encuentra EMBARGADO, a favor del proceso EJECUTIVO No. 157594003004-2019-00022-00 Siendo demandante, YEISON HUMBERTO CHAPARRO MONROY contra JORGE ELIECER MARULANDA GOMEZ y que se adelanta en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD SOGAMOSO. Oficiese, informando lo pertinente. Al Juzgado arriba nombrado.

Déjense, las constancias respectivas.

De la ACTUALIZACION de la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, practicada por la parte Demandante, désele traslado a la parte Demandada por el término de tres días. Lo anterior de conformidad con el Art. 446 C.G.P.

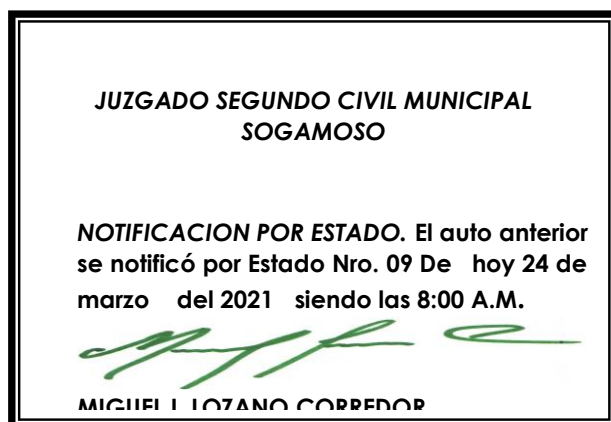
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. ___305___ AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO: 2018-0276

DEMANDANTE: ERIKA ANDREA CELY MONTAÑEZ - JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.).

DEMANDADO. DORA INES MERCHAN MERCHAN y ORLANDO MORENO

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora junto con el CERTIFICADO DE DEFUNCION del demandante JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.), PARTIDA DE MATRIMONIO y REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO de ERIKA MANDREA CELY MONTAÑEZ Y CARLOS IVAN CELY MONTAÑEZ y conforme a lo solicitado el Juzgado dispone:

RECONOCER, a la señorita ERIKA ANDREA CELY MONTAÑEZ como única Representante de la parte actora, dentro del presente proceso de conformidad con el poder general otorgado por la señora MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ GUTIERREZ (ESPOSA) y CARLOS IVAN CELY MONTAÑEZ (HIJO), del demandante JOSE MARIA CELY DIAZ (Q.E.P.D.). Lo anterior de conformidad con el Art. 68 del C.G.P.

RECONOCER. A la DRA. SANDRA MILENA ALARCON HERRERA abogada en ejercicio como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

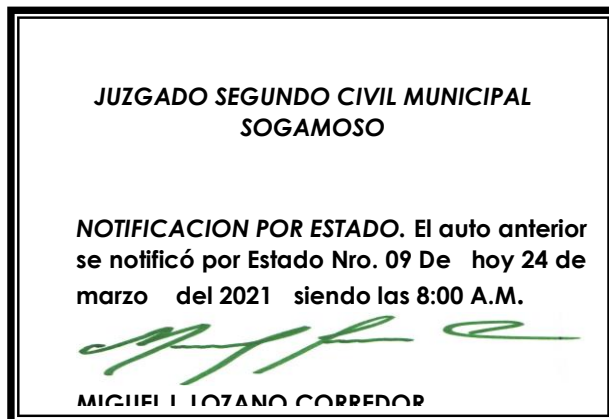
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. ____ 301 ____ AUTOS SUSTANCIACION.M.G.T.



Sogamoso., veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno.

MONITORIO 2019- 030.

DEMANDANTE. REYES EVANGELISTA CHAPARRO PRECIADO.DEMANDADO.
GABRIEL BELLO PATIÑO.

Como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada enauto que antecede debido a que para esa fecha se ordenó el cierre de los Despachos Judiciales por el aumento de casos de COVID 19, el Juzgado dispone:

Fijar nueva fecha para la celebración de **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Art. 372, núm. 4º. Inc.1º. del C.G.P. SEÑALANDO la hora de las **2 P.M** del día **(28) de ABRIL del año 2021.**

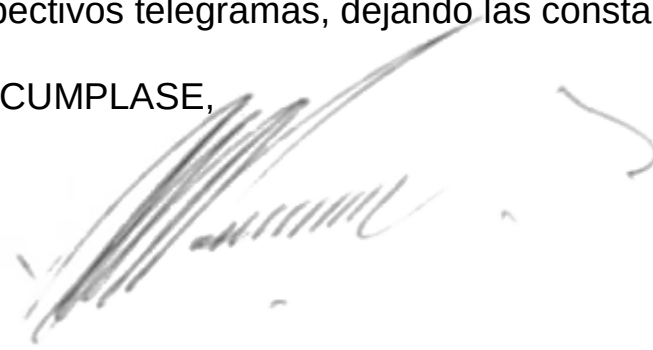
Tener en cuenta los documentos acompañados con la demanda

Igualmente dentro de esta misma audiencia practíquese INTERROGATORIO, a las partes. Igualmente se le hace saber que también deben traer sus testigos.

Adviértase a las partes que si no concurren a la AUDIENCIA se les impondrá multa de 5 salarios mínimos legales mensuales de conformidad con el Art. 372 numeral 4. Inc. 5 y núm. 6º. Inc. 2º. Ley 1743 de 2014, arts., 9 y 10

Envíense, los respectivos telegramas, dejando las constancias dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SOGAMOSO**

NOTIFICACION POR ESTADO. El auto anteriorse
notificó por Estado Nro. 0009 de hoy 24 de
marzo del 2021 siendo las 8:00 A.M.

OPIADO BAJO No.____101____AUTOS DE SUSTANCIACION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

PERTENENCIA: 2013-0512

DEMANDANTE: ISMAEL DIAZ AMAYA

DEMANDADO: MIRYAM DIAZ, JAIRO DIAZ Y OTROS.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora, con el cual estas anexando el pago de los honorarios al DR. AUGUSTO BOHORQUEZ S., en calidad de CURADOR AD LITEM, de los demandados Determinados MIRYAM DIAZ AMAYA, JAIRO DIAZ AMAYA, CLARA MERCEDES DIAZ AMAYA, GUSTAVO DIAZ AMAYA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

AGREGUESE, al proceso la CONTESTACION de la demanda presentada por el DR. AUGUSTO BOHORQUEZ S., en calidad de CURADOR AD LITEM, de los demandados Determinados MIRYAM DIAZ AMAYA, JAIRO DIAZ AMAYA, CLARA MERCEDES DIAZ AMAYA, GUSTAVO DIAZ AMAYA Y PERSONAS INDETERMINADAS para que sea tenida en cuenta en su oportunidad.

REQUIERASE, a la parte actora a fin de que proceda a dar cumplimiento al auto de fecha 25 de agosto del 2016, con el cual se le ordeno anexar el oficio No. 0246 de fecha 29 de mayo del 2014. Dirigido a la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO debidamente diligenciado.

Lo anterior se hace necesario a fin de seguir con el trámite del proceso.

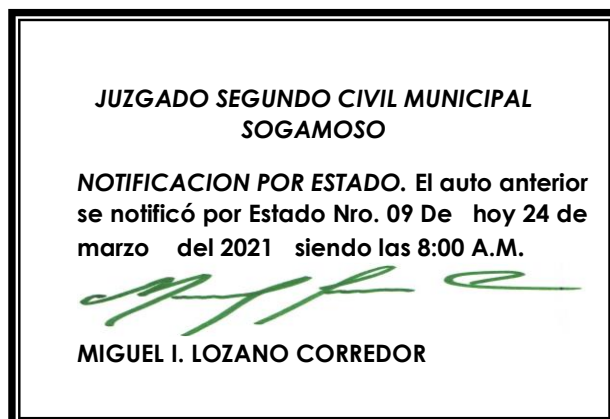
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____316_____AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

PERTENENCIA: 2018-0583.

DEMANDANTE: ANA LUCIA PINTO PARRA

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

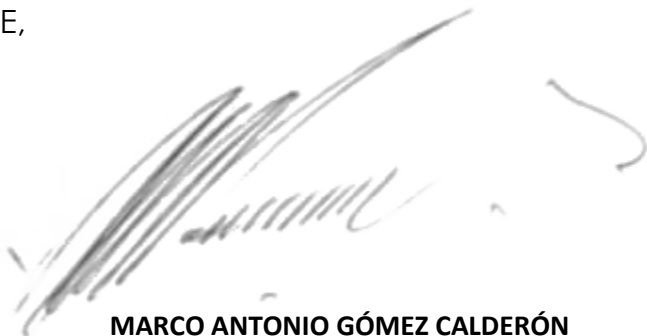
Como quiera que no se llevó acabo la diligencia programada en auto anterior el Juzgado ordena practicar nuevamente la INSPECCION JUDICIAL, de conformidad con el Art. 375 numeral 9 del C.G.P. a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. Dentro de esta diligencia el señor Juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al Inmueble objeto del proceso. Para lo cual se fija la hora de las 10:00 AM del día 21 del mes MAYO del año 2021.

Dentro de esta misma diligencia se recibirán las declaraciones de los testigos que las partes presenten o que de oficio se decreten, e igualmente se oirá y de conformidad con los Arts. 372 y 373 del C.G.P. si fuere posible se dictara de inmediato la SENTENCIA.

Que la parte actora informe al perito el día y hora de la INSPECCION JUDICIAL a fin de que asista a la diligencia.

Comuníquese a las partes dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

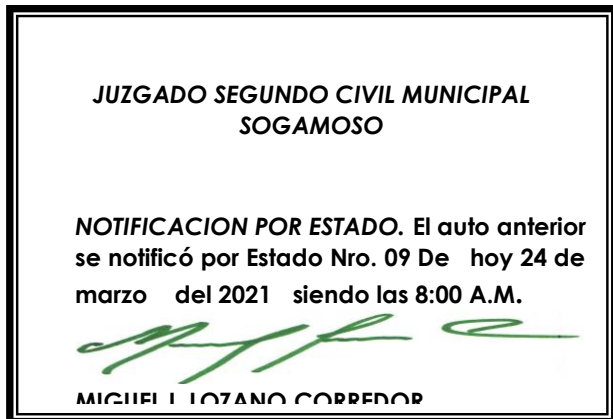


MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. 329 AUTOS DE SUSTANCIACION.

M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

PERTENENCIA 2018-025.

DEMANDANTE: SAMUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: ANATOLIO CÁRDENAS Y OTROS.

Como quiera que el Curador nombrado en auto que antecede, no tomo posesión del cargo y a fin de continuar con el trámite. del proceso. El Juzgado dispone:

NOMBRAR nuevo Curador Ad - Litem, de ANATOLIO CÁRDENAS, MARÍA DEL CARMEN ROJAS PINTO, LUIS ALBERTO ROJAS MERCHÁN, GUILLERMO DÍAZ ESTRADA, RICARDO ALBERTO GRANADOS RODRÍGUEZ, ROSENDO PARRA GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA a: DR (A). PAULA ISABEL HERNANDEZ LOPEZ.

Comuníquesele, telegráficamente dejando las constancias respectivas. Lo anterior de conformidad con el Art. 48 del C.G.P.

Haciéndole saber que una vez reciba la comunicación cuenta con un término de 10 días para que conteste.

Comuníquesele, dejando las constancias respectivas. Lo anterior de conformidad con el Art. 48 del C.G.P.

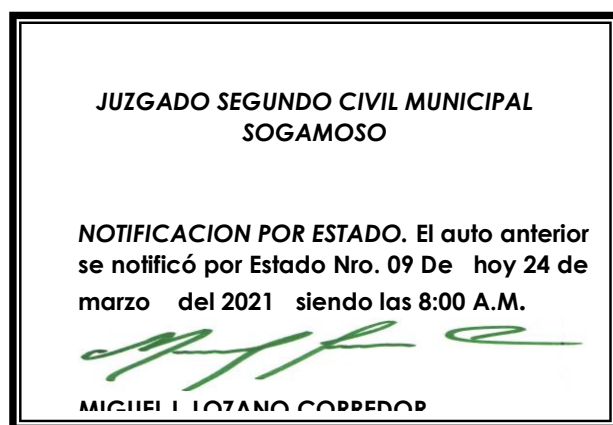
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____356____AUTOS SUSTANCIACION. M.G.T.



Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

PERTENENCIA: 2018-0447

DEMANDANTE: OMAR ALFONSO PINEDA ARANGUREN y MARIELA PEREZ CAMARGO

DEMANDADO; PERSONAS INDETERMINADAS

Como quiera que el Curador nombrado en auto que antecede, no tomo posesión del cargo y a fin de continuar con el trámite. del proceso. El Juzgado dispone:

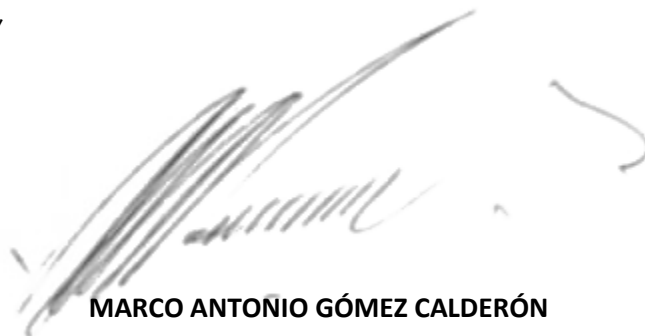
NOMBRAR nuevo Curador Ad - Litem, de PERSONAS INDETERMINADAS a: DR (A). RAUL HECTOR LARA OJEDA CEL. 3158969446.

Comuníquesele, telegráficamente dejando las constancias respectivas. Lo anterior de conformidad con el Art. 48 del C.G.P.

Haciéndole saber que una vez reciba la comunicación cuenta con un término de 10 días para que conteste.

Comuníquesele, dejando las constancias respectivas. Lo anterior de conformidad con el Art. 48 del C.G.P.

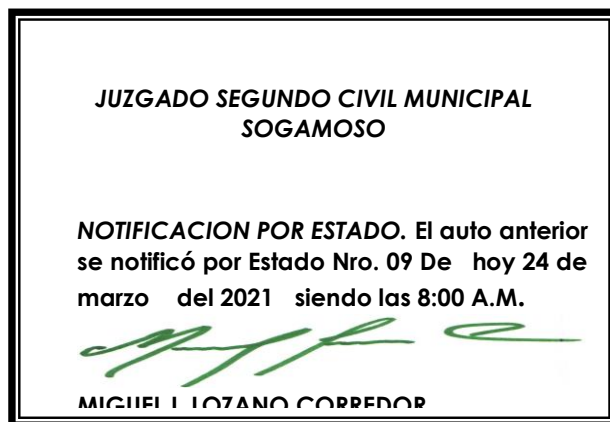
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____359____AUTOS SUSTANCIACION. M.G.T.



PERTENENCIA 2018-0509

DEMANDANTE: FLORIBERTO RODRIGUEZ VARGAS, DORIS MARLEN RODRIGUEZ VARGAS Y OTROS.

DEMANDADO: CONCEPCION PEREZ CHAPARRO, LORENZO PEREZ CHAPARRO Y OTROS.

Como quiera que no se ha posesionado la DRA. CAROL PEREZ, por secretaria procédase a comunicarle su nombramiento como Curador Ad - Litem, de **PERSONAS INDETERMINADAS, CONCEPCION PEREZ CHAPARRO, LORENZO PEREZ CHAPARRO, SARA PEREZ CHAPARRO, HORTENCIA PEREZ CHAPARRO, ANA FRANCISCA PEREZ CHAPARRO, ANA MARIA PEREZ CHAPARRO, JULIO RAMON PEREZ CHAPARRO, SAMUEL CAMARGO PEREZ, HILDEBRANDO CAMARGO PEREZ, EZEQUIEL DE JESUS LEMUS HERRERA, BERTHA CAMARGO DE LEMUS, BERNARDINO PEREZ CHAPARRO, ANDRES REMBERTO NIÑO SANABRIA, ADRIANA SVETLANA RONDON BETANCOUR, MARINA CARDENAS VARGAS, ERIKA PAOLA GOMEZ BARRERA, GLORIA CECILIA DORADO DE MORENO, OSCAR ORLANDO RINCON PARRA, MARIA GLORIA SUSANA CARDENAS, AGRIPINA USCATEGUI PINZON, JUAN JOSE RINCON ALONSO, DIANA PATRICIA FONSECA ACEVEDO, MARIA CONSUELO FONSECA ACEVEDO, MONICA ELIZABETH FONSECA ACEVEDO, JOSE NEPOMUCENO CELY LOPEZ, JOSE ALFREDO CELY LOPEZ, WILMAR ARMANDO LEON LEON, JOSE MANUEL PRIETO MARTINEZ, RUDECINDO ACEVEDO PEREZ, ELIZABETH SINFOROSA ACEVEDO PEREZ, JUAN ANDRES BURGOS CRISTANCHO, GLORIA AIDEEC BURGOS DE PEREZ, ISABEL PEREZ DE NARANJO, NANCY BERENICE BURGO PEREZ, MARIA RAQUEL BURGOS DE PERICO CONCEPCION PEREZ CHAPARRO, LORENZO PEREZ CHAPARRO, SARA PEREZ CHAPARRO, HORTENCIA PEREZ CHAPARRO, ANA FRANCISCA PEREZ CHAPARRO, ANA MARIA PEREZ CHAPARRO, JULIO RAMON PEREZ CHAPARRO, SAMUEL CAMARGO PEREZ, HILDEBRANDO CAMARGO PEREZ, EZEQUIEL DE JESUS LEMUS HERRERA, BERTHA CAMARGO DE LEMUS, BERNARDINO PEREZ CHAPARRO, ANDRES REMBERTO NIÑO SANABRIA, ADRIANA SVETLANA RONDON BETANCOUR, MARINA CARDENAS VARGAS, ERIKA PAOLA GOMEZ BARRERA, GLORIA CECILIA DORADO DE MORENO, OSCAR ORLANDO RINCON PARRA, MARIA GLORIA SUSANA CARDENAS, AGRIPINA USCATEGUI PINZON, JUAN JOSE RINCON ALONSO, DIANA PATRICIA FONSECA ACEVEDO, MARIA CONSUELO FONSECA ACEVEDO, MONICA ELIZABETH FONSECA ACEVEDO, JOSE NEPOMUCENO CELY LOPEZ, JOSE ALFREDO CELY LOPEZ, WILMAR ARMANDO LEON LEON, JOSE MANUEL PRIETO MARTINEZ, RUDECINDO ACEVEDO PEREZ, ELIZABETH SINFOROSA ACEVEDO PEREZ, JUAN ANDRES BURGOS CRISTANCHO, GLORIA AIDEEC BURGOS DE PEREZ, ISABEL PEREZ DE NARANJO, NANCY BERENICE BURGO PEREZ, MARIA RAQUEL BURGOS DE PERICO.**

Haciéndole saber que una vez reciba la comunicación cuenta con un termino de 10 días para que conteste.

Comuníquesele dejando las constancias respectivas.

-AGREGUESE, el escrito presentado por la parte actora, y conforme a lo solicitado el Juzgado procede a RECONOCER a la señora ROSSANA RODRIGUEZ REYES, como HEREDERA del señor FLORIBERTO RODRIGUEZ VARGAS (Q.E.P.D).

RECONOCER, al DR. WIILIAN ALBERTO PUENTES MORENO abogado en ejercicio como apoderado judicial de la demandante señora ROSSANA RODRIGUEZ REYES, como HEREDERA del señor FLORIBERTO RODRIGUEZ VARGAS (Q.E.P.D)., en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. _____300_____AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

PERTENENCIA 2018-0648.

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA CARDENAS Y ROSA CASTIBLANCO CORREDOR.

EDUARDO SALCEDO GUERRERO (Q.E.P.D.) y CARMEN MEDINA DE SALCEDO (Q.E.P.D.) Y HEREDEROS DETERMINADOS CARLOS SALCEDO MEDINA, DIANA MERCEDES SALCEDO MEDINA Y JULIO ROBERTO SALCEDO MEDINA (Q.E.P.D.) HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS, y los señores ROSELINA SIERRA FONSECA Y VICTOR JULIO AMAYA SIERRA y contra PERSONAS INDETERMINADAS.

AGREGUESE, al proceso el escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte actora, haciéndole saber que ya había solicitado fecha para la práctica de la INSPECCION JUDICIAL mediante auto de fecha 26 de octubre del 2020 habiéndole contestado este Despacho Judicial lo siguiente:

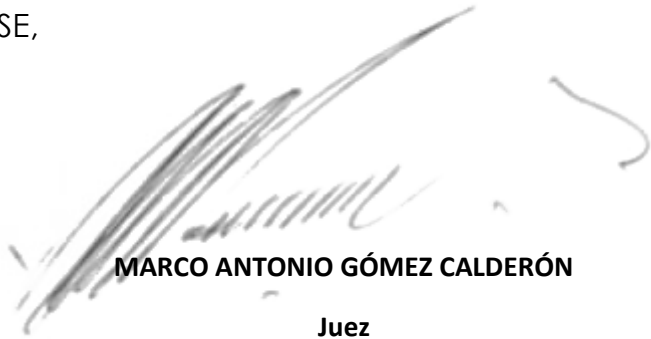
QUE previo, a señalar fecha para la INSPECCION JUDICIAL, deben estar todas las personas Demandadas Determinadas debidamente Notificadas.

-Igualmente deben estar debidamente los Emplazamientos de conformidad con el Art. 108 del C.G.P.

-Dentro del proceso deben estar todas las respuestas de los oficios enviadas a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO, LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A.N.T., A LA UNIDAD DMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS y al IGAC.

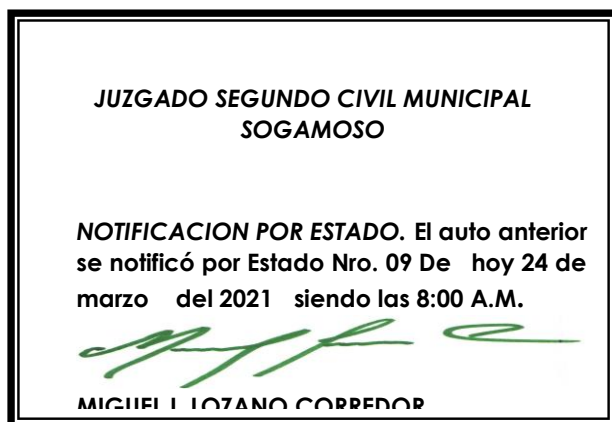
Por lo tanto, se le hace saber que no es el momento procesal para fijar fecha para la práctica de la INSPECCION JUDICIAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No.____309____AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

PERTENENCIA 2018-811.

DEMANDANTE: JOSE MIGUEL HERRERA BARRERA.

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de ANGELICA MESA DE RINCON Y OTROS.

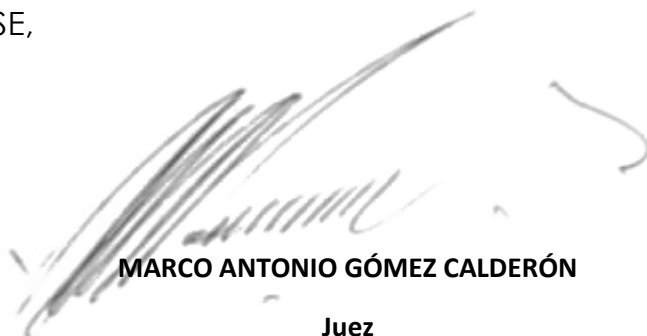
Como quiera que no se llevó a cabo la diligencia programada en auto que antecede. El Juzgado dispone:

SEÑALAR nueva fecha para la práctica de la INSPECCION JUDICIAL, de conformidad con el Art. 375 numeral 9 del C.G.P. a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. Dentro de esta diligencia el señor Juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al Inmueble objeto del proceso. Para lo cual se fija la hora de las 10:00 AM del día 28 del mes MAYO del año 2021.

Dentro de esta misma diligencia se recibirán las declaraciones de los testigos que las partes presenten o que de oficio se decreten, e igualmente se oirá y de conformidad con los Arts. 372 y 373 del C.G.P. si fuere posible se dictara de inmediato la SENTENCIA.

Que la parte actora informe al perito y a la Curador Ad Litem **DRA. YESICA GONZALEZ PARRA** el día y hora de la INSPECCION JUDICIAL a fin de que asista a la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN
Juez

COPIADO BAJO No. __326__ AUTOS DE SUSTANCIACION.



PERTENENCIA 2018-1071.

DEMANDANTE: VICENTE MESA NARANJO.

DEMANDADO. VICTOR MANUEL NARANJO y OTROS.

Como quiera que no se llevó a cabo la diligencia señalada en auto que antecede, el Despacho procede a citar nuevamente a la AUDIENCIA INICIAL de conformidad con el Art. 101 numeral 2º. del C.G.P., señalando la hora de las 2:00 PM del día 25 del mes MAYO del 2021.

Igualmente, dentro de esta misma AUDIENCIA practíquese las pruebas que se hagan necesarias.

Adviértase a las partes sobre las sanciones por su inasistencia a esta AUDIENCIA, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Lo anterior de conformidad con el Art. 372 numeral 4 del C.G.P.

Envíense las comunicaciones correspondientes, dejando las constancias dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

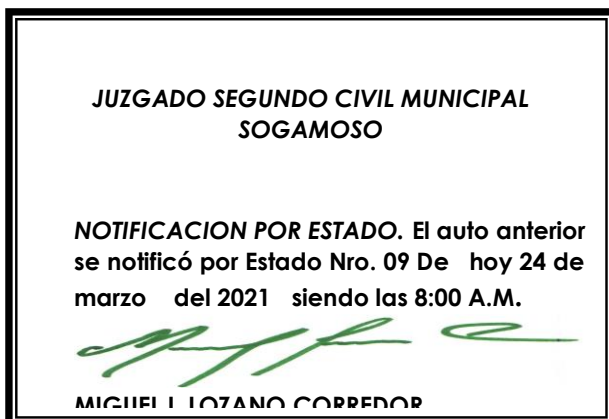


MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. ___344___ AUTOS DE SUSTANCIACION.

M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

EJECUTIVO: 2015-0058

DEMANDANTE: RAFAEL PEREZ SIERRA Y OTRO.

DEMANDADO: ORLANDO PEREZ.

Como quiera que lo solicitado por la parte actora, es procedente el Juzgado dispone:

"REQUERIR" a la señora SECUESTRE MARIA DEL PILAR MORENO, a fin de que rinda informe sobre la administración de los bienes EMBARGADOS Y SECUESTRADOS dentro del presente proceso.

Lo anterior por cuanto el apoderado de la parte actora manifiesta que verifico en el domicilio donde se efectuó la diligencia de secuestro y el lavadero carrera 14 A No. 8-26 de Sogamoso y no se encuentra funcionando desconociendo donde fueron trasladados y si la Secuestre antes nombrada tiene conocimiento de esto. Pues se hace necesario para realizar su avalúo.

Ofíciase dejando las correspondientes constancias, haciéndole saber que una vez reciba tal comunicación, cuenta con un término de 10 días para presentar su informe. Lo anterior de conformidad con el Art. 51 del C.G.P.

Se le hace saber que el incumplimiento a lo ordenado puede acarrear las sanciones de la EXCLUSION DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA tal como obra en el Art. 50 del C.G.P.

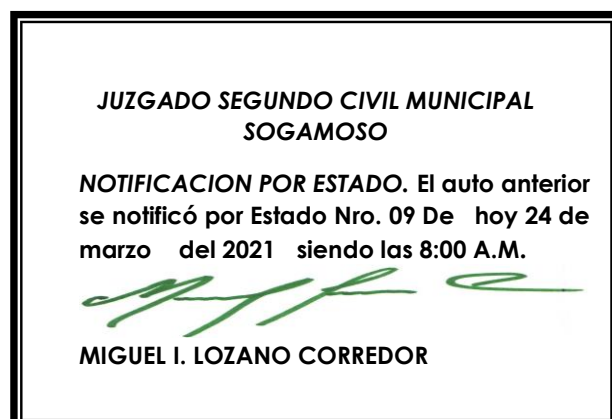
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. 338 AUTOS DE SUSTANCIACION.
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

SUCESION 2014-0283

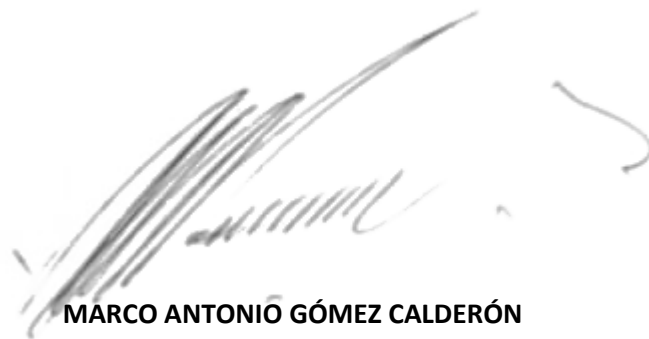
DEMANDANTE: ANA CECLIA, MARIA DEL CARMAN Y OTROS

CAUSANTE: GABRIEL GOMEZ ACEVEDO (Q.E.P.D)

AGREGUESE, al proceso los escritos presentados por la parte actora.

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en el REGISTRO NACIONAL de personas emplazadas, de conformidad al Art. 108 del C.G.P., se señala la hora de las_2 P.M. Del día ____12____del mes de ____ABRIL del 2021, a fin de llevar a cabo diligencia de presentación de **INVENTARIOS Y AVALUOS**.

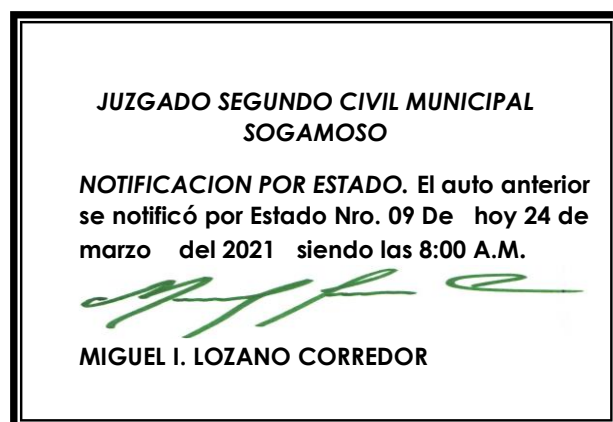
NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. ____330____AUTOS DE SUSTANCIACION
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

VERBAL 2018-1048.

DEMANDANTE MARIA EDELMIRA AVELLA AVELLA:

DEMANDADO: FLOR STELLA PESCA PESCA

Teniendo en cuenta que no se llevó a cabo la diligencia señalada en auto que antecede, se deberá señalar nuevamente la fecha para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de conformidad con el Art. 372 y 373 del C.G.P., entre las partes, para lo cual se dispone a señalar la hora de las 2:00 PM del día 29 del mes MAYO del 2021.

Hágaseles saber a las partes, que en esta audiencia deben allegar los documentos de que trata el Art. 101 del C.G. del P., las pruebas anticipadas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, si tienen testigos se presenten a la diligencia para que se les reciban los TESTIMONIOS correspondientes.

Igualmente, dentro de esta misma audiencia practíquese INTERROGATORIO, a las partes.

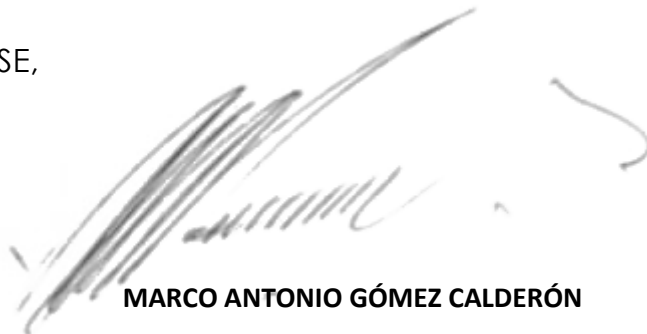
AGREGUESE, al proceso la contestación de las excepciones, presentado por la parte actora, para que sea tenido en cuenta en su oportunidad.

Adviértase a las partes sobre las sanciones por su inasistencia a esta AUDIENCIA, además de las sanciones del Art. 372 del C. G. P.

La Cual dice" Tanto a la parte como al apoderado que no concurran a la audiencia, o se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa por valor a diez salarios mínimos mensuales, excepto en los casos contemplados en el numeral 1."

Comuníquese a las partes, dejando las constancias dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. __345__ AUTOS DE SUSTANCIACION.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. El auto anterior
se notificó por Estado Nro. 09 De hoy 24 de
marzo del 2021 siendo las 8:00 A.M.



MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

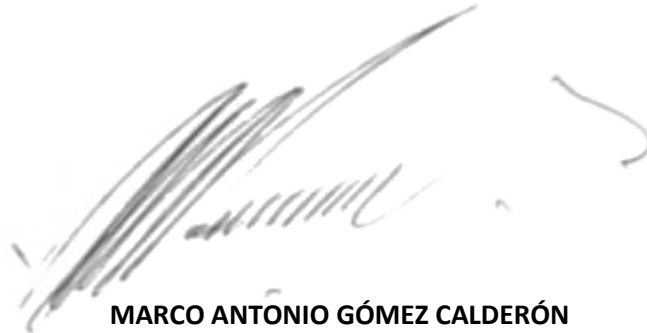
VERBAL 2020-0062

DEMANDANTE: VICTOR N. DAVILA Y OTRA.

DEMANDADO: BANCO BCSC.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte demandada BANCO BCSC y de su contenido póngase en conocimiento de los Demandantes a fin de que pronuncien al respecto.

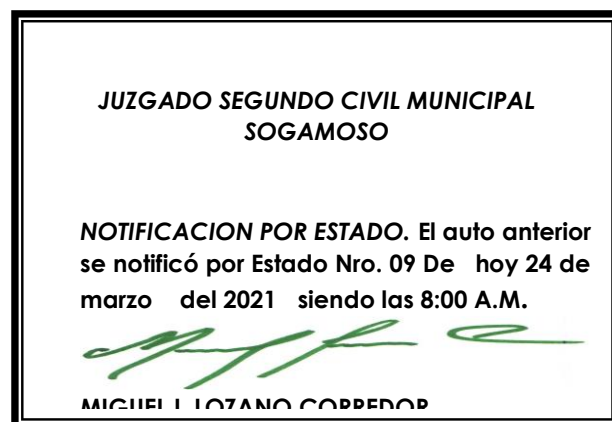
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____341____AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

VERBAL SUMARIO 2017 - 052.

DEMANDANTE: SERGIO DIOMEDES MONROY CEPEDA

DEMANDADO: JOAQUIN CARDENAS VELANDIA

Como quiera que lo solicitado por la parte actora es procedente, el Juzgado procede a NOMBRAR nuevo Curador Ad - Litem, de **JOAQUIN CARDENAS VELANDIA** a la: DRA. YENNY RIAÑO. Lo anterior de conformidad con el Art. 48 del C.G.P.

Por secretaria envíesele la comunicación haciéndole saber que una vez reciba el comunicado cuenta con un término de 10 días para que conteste.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

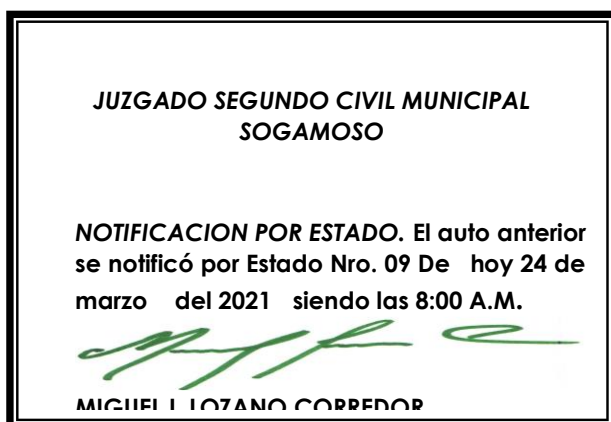


MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. __332__ AUTOS DE SUSTANCIACION.

M.G.T.



VERBAL 2018-0441

DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ RICAURTE Y OTRO

DEMANDADO: CARLOS JESÚS ESTUPIÑAN Y OTROS

Como quiera que lo solicitado por la parte actora, es procedente, el Juzgado procede a dar por terminado el presente proceso por TRANSACCION de conformidad con el Art. 312 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado:

R E S U E L V E:

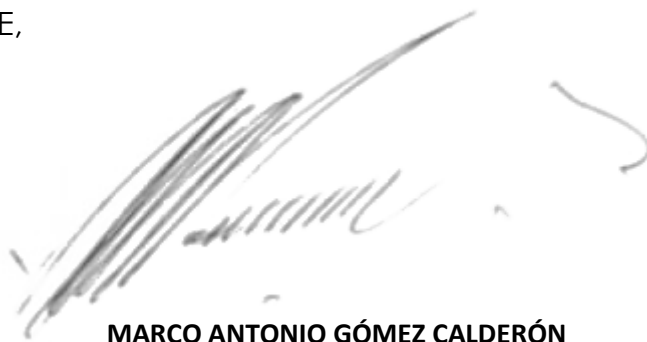
PRIMERO: DECRETAR, la terminación del presente proceso por TRANSACCION y de conformidad con Art. 312 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR, la CANCELACION de la INSCRIPCION de la demanda en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 095 – 39963 de propiedad de los demandados señores CARLOS ALBERTO ESTUPIÑAN IZQUIERDO y PAOLA ANDREA ESTUPIÑAN IZQUIERDO, quedando a su vez por REMANENTE a favor de del PROCESO EJECUTIVO No. 1547594003004-2016-00897-00 Siendo demandante, LEIDY ANGELICA RODRIGUEZ contra CARLOS JESUS ESTUPIÑAN y que se adelanta en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO. Ofíciase a la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO y al Juzgado en mención.

Ofíciase, dejando las constancias respectivas.

TERCERO: UNA vez ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado ARCHÍVESE, el presente proceso, dejando las constancias respectivas en los libros radicadores del Juzgado.

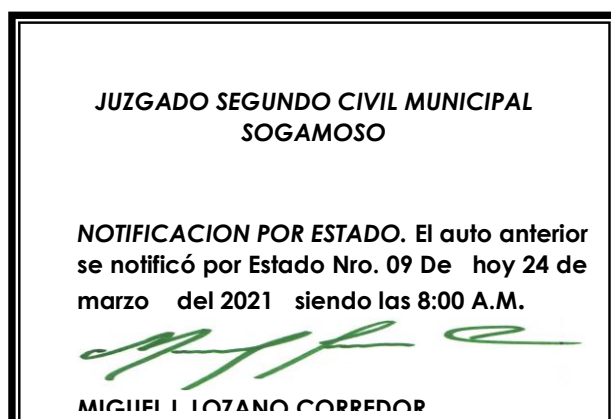
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. ____307____ DE AUTOS INTERLOCUTORIOS.



VERBAL SUMARIO 2018-0616

DEMANDANTE: GLADYS BEATRIZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: WILSON MANUEL CHAPARRO MOYANO

Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente Notificada del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA sin que contestara ni excepcionara y el termino ya venció, este Despacho Judicial dispone:

SEÑALAR, la hora 2:00 PM del día 27 del mes MAYO del año 2021, a fin de fallar la respectiva SENTENCIA que a derecho corresponda.

Comuníquese a las partes, dejando las constancias dentro del proceso.

Con respecto a decretar las medidas cautelares se le hace saber que la parte actora debe proceder a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de noviembre del 2019.

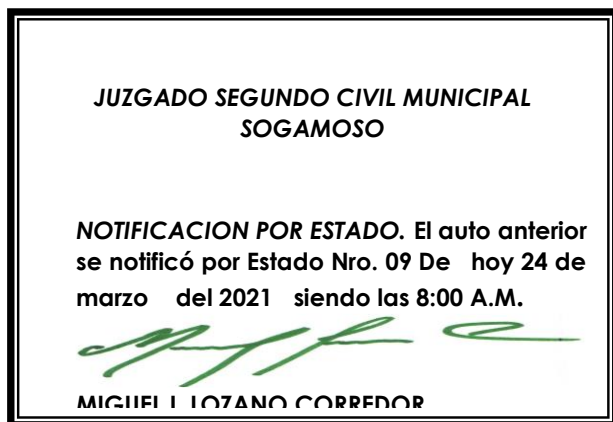
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No.____304_____AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

VERBAL SUMARIO 2018-1120

DEMANDANTE: MAURICIO ADAME CRISTANCHO

DEMANDADO: LEYDY ROCIO GONZALEZ BARRERA

Conforme a lo ordenado en AUDIENCIA que antecede el Juzgado señalo la hora de las 10 A.M. del día 20 del mes Abril del 2021 para continuarla de conformidad con el Art. 372 y 373 del C.G.P.

Comuníquesele a las partes e igualmente al señor perito dejando las constancias respectivas.

Agréguese, el DICTAMEN PERICIAL, presentado por el perito AQR. LUIS EDUARDO CAMARGO TORRES y de este dese traslado, por el término de diez días. Lo anterior de conformidad con el Art. 444 numeral 2o. del C.G.P.

Se le fija como honorarios al Auxiliar de la Justicia arriba nombrado la suma de \$ 800.000, oo dineros que la parte actora cancelara dentro de la ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. ___339___ AUTOS DE SUSTANCIACION.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO CARRERA 8 No. 5 – 41
CIUDADELA CHINCA OFICINA 210 – 211.

Sogamoso, veintitrés (23) de marzo del año 2021.

VERBAL 2019-364.

DEMANDANTE: MARIO LOPEZ PINZON. DEMANDADO: GEMMA
DURAN BUENDIA.

Como quiera que la solicitud que antecede es procedente, el Juzgado dispone:

Fijar la hora de las **2 P:M, del día (10) DE MAYO DEL AÑO 2021, para continuar con la diligencia de audiencia**

Hágaseles saber a las partes, que en esta audiencia deben allegar los documentos de que trata el Art. 101 del C.G. del P., las pruebas anticipadas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, si tienen testigos se presenten a la diligencia para que se les reciban los TESTIMONIOS correspondientes.

Igualmente, dentro de esta misma audiencia practíquese INTERROGATORIO, a las partes.

Adviértase a las partes sobre las sanciones por su inasistencia a esta AUDIENCIA, además de las sanciones del Art. 372 del C. G. P.

La Cual dice” Tanto a la parte como al apoderado que no concurran a la audiencia, o se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa por valor a diez salarios mínimos mensuales, excepto en los casos contemplados en el numeral 1.”

Envíense, los respectivos telegramas, dejando las constancias dentro del proceso.

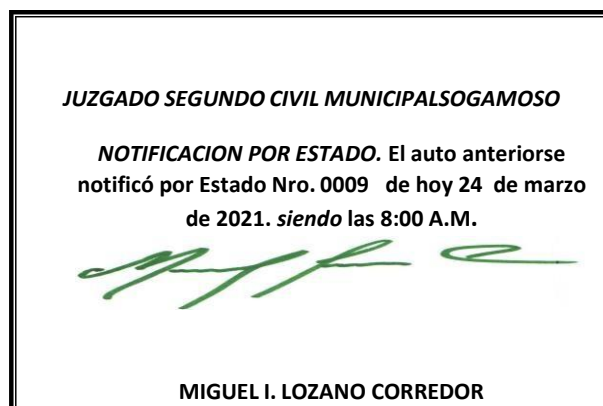
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No _____ AUTOS DE



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Sogamoso, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

VERBAL SUMARIO 2019-0493

DTE: LUIS ANGELCOSTO CADENA

DDO:WILSON TIRANO GAMA

Teniendo en cuenta que la audiencia señalada en el auto anterior, no se pudo realizar, se procede a señalar nueva fecha para lo cual se fija hora de las 2 P.M, del día (26) de ABRIL del año 2021, para dictar el respectivo FALLO que en derecho corresponda.

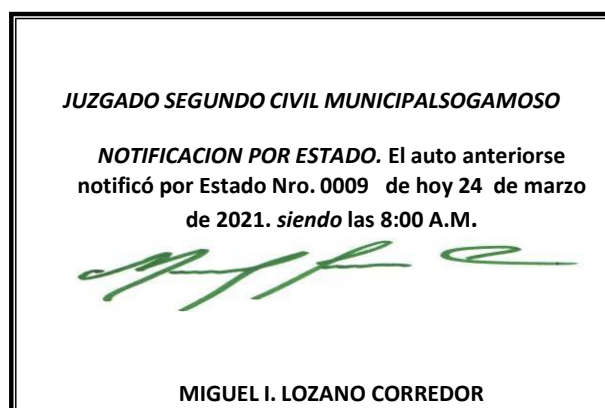
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No _____ AUTOS DE



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

VERBAL :2012-0008.

DEMANDANTE: HECTOR JULIO CHAPARRO Y OTRO.

DEMANDADO: GERMAN CHAPARRO MUNEVAR.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora, haciéndole saber que VIDA SAS, ya no hace parte de la LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, por lo tanto, se procede a designar nuevo perito a fin de avalúe los frutos civiles devengados por el demandado, para lo cual se nombra al señor FRANCISCO JOSE PINTO ESCOBAR.

Comuníquesele dejando las constancias respectivas, haciéndole saber que una vez reciba el comunicado cuenta con un término de 10 días para que presente su peritazgo.

Déjense, las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No._____352_____AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. El auto anterior se notificó por Estado Nro. 09 De hoy 24 de marzo del 2021 siendo las 8:00 A.M.



MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintitrés de marzo del dos mil veintiuno

VERBAL 2019-0238.

DEMANDANTE: ANDREA YOLIMA BARRERA RODRIGUEZ

DEMANDADO: JULIO CESAR NIÑO CRISTANCHO

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en el REGISTRO NACIONAL de personas emplazadas, de conformidad al Art. 108 del C.G.P. El Juzgado dispone:

NOMBRAR como Curador Ad - Litem, de JULIO CESAR NIÑO CRISTANCHO a: __DRA. LIDA YADITH MURILLO MURILLO, comuníquesele, telegráficamente dejando las constancias respectivas.

Haciéndole saber que una vez reciba la comunicación cuenta con un término de 10 días para que conteste.

RECONOCER, al DR. JORGE URIEL VEGA abogado en ejercicio como apoderado judicial de la demandante señora ANDREA YOLIMA BARRERA RODRIGUEZ en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

Se le hace saber al apoderado de la parte actora, que no se ordena el EMPLAZAMIENTO del demandado por sustracción de materia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN

Juez

COPIADO BAJO No. __325__ AUTOS DE SUSTANCIACION. M.G.T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SOGAMOSO

NOTIFICACION POR ESTADO. El auto anterior
se notificó por Estado Nro. 09 De hoy 24 de
marzo del 2021 siendo las 8:00 A.M.



MIGUEL I. LOZANO CORREDOR

